

Pamplonita, octubre de 2026

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015, el MUNICIPIO DE PAMPLONITA elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación pública del proceso cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE INTERNET PARA LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, BIBLIOTECA PÚBLICA, HOGARES EN MODALIDAD Y AL CENTRO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA (NS)”**.

Se verificaron procesos de características técnicas iguales o similares desarrollados por el MUNICIPIO DE PAMPLONITA durante las vigencias anteriores, encontrando las siguientes adquisiciones previas:

No. De contrato	Modalidad	Objeto	Valor
CD-PNITA-002-2025	CONTRATACIÓN DIRECTA	SUMINISTRO DE INTERNET PARA LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, BIBLIOTECA PUBLICA, HOGARES EN MODALIDAD Y AL CENTRO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA NS	\$ 32.996.715
CD-PNITA-001-2024	CONTRATACIÓN DIRECTA	SUMINISTRO DE INTERNET PARA LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, BIBLIOTECA PUBLICA, HOGARES EN MODALIDAD Y AL CENTRO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA NS	\$ 19.997.950
CD-PNITA-003-2024	CONTRATACIÓN DIRECTA	SUMINISTRO DE INTERNET PARA LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, BIBLIOTECA PUBLICA, HOGARES EN MODALIDAD Y AL CENTRO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA NS	\$ 4.999.487
CD-PNITAL-004-2024	CONTRATACIÓN DIRECTA	Suministro DE INTERNET PARA LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, BIBLIOTECA PUBLICA, HOGARES EN MODALIDAD Y AL CENTRO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA NS	\$ 19.997.948
169	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO DE INTERNET BANDA ANCHA PARA LA BIBLIOTECA PUBLICA PABLO EMILIO SUAREZ DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA.	\$ 2.081.596
ISMC-PNITA-004-2026	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO DE INTERNET PARA LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, BIBLIOTECA PÚBLICA, HOGARES EN MODALIDAD Y AL CENTRO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA (NS) NS.	\$ 35.309.999
214	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES, BIBLIOTECA PUBLICA, HOGARES EN LA MODALIDAD DIA Y CENTRO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA NS	\$ 14.060.374

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (INFORMACIÓN SECOP)

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, II), en donde se cuenta con antecedentes de contratación de otras entidades estatales, con un objeto relacionado al del presente proceso de contratación.

No. De contrato	Modalidad	Municipio	Objeto	Valor
ALC- CDCPS- 282-2022	CONTRATACIÓN DIRECTA	MUNICIPIO DE EL ZULIA	SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL SOPORTE DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRSORAS, SCANNER, SISTEMA OPERATIVO, HERRAMIENTAS OFIMATICAS E INTERNET EN EL MUNICIPIO DE EL ZULIA	\$ 3.800.000
ALC- CDCPS- 395-2022	CONTRATACIÓN DIRECTA	MUNICIPIO DE EL ZULIA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL SOPORTE DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, SCANNER, SISTEMA OPERATIVO, HERRAMIENTAS OFIMATICAS E INTERNET EN EL MUNICIPIO DE EL ZULIA	\$ 3.356.667
CPS-149- 2021	CONTRATACIÓN DIRECTA	MUNICIPIO DE EL ZULIA	SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL SOPORTE DE EQUIPOS DE COMPUTO IMPRESORAS, SCANNER,	\$ 5.400.000

			SISTEMA OPERATIVO, HERRAMIENTAS OFIMATICAS E INTERNET	
CPS-375-2021	CONTRATACIÓN DIRECTA	MUNICIPIO DE EL ZULIA	SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL AOPORTE DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, SCANNER, SISTEMA OPERATIVO, HERRAMIENTAS OFIMATICAS E INTERNET.	\$ 5.700.000
ALCCDCPS-074	CONTRATACIÓN DIRECTA	MUNICIPIO DE EL ZULIA	SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL SOPORTE DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, SCANNER, SISTEMA OPERATIVO, HERRAMIENTAS OFIMATICAS E INTERNET EN EL MUNICIPIO DE EL ZULIA	\$ 10.640.000
CPS-063-2021	CONTRATACIÓN DIRECTA	MUNICIPIO DE EL ZULIA	SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL SOPORTE DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, SCANNER, SISTEMA OPERATIVO, HERRAMIENTAS OFIMATICAS E INTERNET	\$ 5.400.000

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de Pamplonita, Norte de Santander, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de promover el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, facilitar el desarrollo de los procesos educativos y contribuir al fortalecimiento de las condiciones de conectividad de la población, especialmente en las zonas rurales y en los espacios destinados a la atención integral de niños, niñas y adolescentes.

El artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, mientras que el artículo 44 reconoce la prevalencia de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. En este contexto, el acceso a herramientas tecnológicas y servicios de conectividad constituye un instrumento que facilita el desarrollo de actividades académicas, pedagógicas, administrativas y de formación integral.

Por su parte, la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, establece el marco general para el desarrollo del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promoviendo el acceso y uso de estos servicios. Asimismo, la Ley 2108 de 2021 reconoce el acceso a Internet como servicio público esencial y universal, destacando su importancia para garantizar condiciones de conectividad, particularmente en las zonas rurales y apartadas del territorio nacional.

En el ámbito municipal, las condiciones geográficas y la dispersión de la población rural hacen necesario disponer de mecanismos que permitan garantizar el acceso a Internet en los establecimientos educativos y demás espacios institucionales destinados a la atención de población infantil y juvenil. La disponibilidad de este servicio facilita el acceso a plataformas educativas, contenidos digitales, herramientas de aprendizaje, sistemas de información y canales de comunicación necesarios para el desarrollo de las actividades institucionales.

En atención a esta necesidad, la Administración Municipal ha identificado la importancia de garantizar la conectividad en veintitrés (23) puntos de servicio, correspondientes a las sedes educativas rurales, la Biblioteca Pública, el Centro Juvenil y el Centro de Desarrollo Infantil, con una capacidad mínima de diez (10) Mbps por punto, para un total de doscientos treinta (230) Mbps.

La prestación del servicio permitirá apoyar los procesos de enseñanza y aprendizaje, facilitar la consulta de información, fortalecer las competencias digitales de los beneficiarios y contribuir al funcionamiento de las actividades desarrolladas en los establecimientos y espacios institucionales contemplados en el proyecto.

La necesidad se encuentra relacionada con la inversión pública prevista por el municipio para el fortalecimiento de las condiciones de acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con la ficha del proyecto registrada en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, identificada con código BPIN 202400000005198, y los documentos de planeación que respaldan la contratación.

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ALCALDÍA DE PAMPLONITA Nit: 890506116-8	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FABS-02	
			APROBACIÓN 04-06-2025	VERSIÓN 06
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 3 de 69	

Para atender el requerimiento identificado, se ha previsto contratar la prestación del servicio durante un periodo de dos (2) meses, garantizando las condiciones técnicas necesarias para su adecuado funcionamiento, así como la atención de las eventualidades que puedan afectar la conectividad de los puntos beneficiarios.

La Administración Municipal no pretende adquirir infraestructura tecnológica de manera independiente, sino garantizar la disponibilidad y funcionamiento del servicio de conectividad durante el periodo contratado, incluyendo los elementos técnicos y operativos necesarios para su prestación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Desde el punto de vista contractual, la necesidad identificada puede satisfacerse mediante la contratación de un proveedor que cuente con la capacidad técnica, operativa y jurídica requerida para prestar el servicio en las condiciones exigidas por la entidad, observando los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Para financiar la contratación, el municipio dispone de un presupuesto oficial de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) M/CTE, respaldado por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, conforme a los documentos que integran la etapa de planeación contractual.

De esta manera, la contratación busca atender una necesidad concreta de conectividad institucional, contribuir al acceso a herramientas digitales en el sector rural y garantizar la continuidad de las actividades educativas y de atención integral desarrolladas en los puntos establecidos por la Administración Municipal, dentro del plazo y los recursos previstos para su ejecución.

OBJETIVO GENERAL

Garantizar el acceso y la continuidad del servicio de Internet en los veintitrés (23) puntos de conectividad correspondientes a las sedes educativas rurales, la Biblioteca Pública, el Centro Juvenil y el Centro de Desarrollo Infantil del municipio de Pamplonita, Norte de Santander, mediante el suministro de conectividad con una capacidad mínima de diez (10) Mbps por punto, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos educativos, el acceso a herramientas digitales y el desarrollo de las actividades institucionales durante el periodo de ejecución contractual.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1. Garantizar la prestación del servicio de Internet en los veintitrés (23) puntos de conectividad establecidos por la Administración Municipal, asegurando una capacidad mínima de diez (10) Mbps por punto.
- 2. Facilitar el acceso a plataformas educativas, herramientas tecnológicas y contenidos digitales que contribuyan al fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje en las instituciones educativas rurales.
- 3. Fortalecer las condiciones de conectividad dlla Biblioteca Pública, el Centro Juvenil y el Centro de Desarrollo Infantil, facilitando el desarrollo de sus actividades pedagógicas, formativas y administrativas.
- 4. Asegurar la continuidad, estabilidad y disponibilidad del servicio durante el periodo de ejecución contractual, mediante el soporte técnico y mantenimiento necesarios para su adecuado funcionamiento.

5. Contribuir a la reducción de las brechas digitales en las zonas rurales del municipio, promoviendo el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones en beneficio de la población atendida.
6. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas contratadas mediante el seguimiento a la prestación efectiva del servicio en cada uno de los puntos beneficiarios.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de Pamplonita, Norte de Santander, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, debe promover acciones orientadas al fortalecimiento de los servicios educativos, la inclusión digital y el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, especialmente en aquellos sectores de la población que presentan mayores dificultades de conectividad debido a su ubicación geográfica y condiciones de acceso a la infraestructura tecnológica.

La conectividad a Internet constituye una herramienta fundamental para el desarrollo de los procesos educativos, pedagógicos y administrativos, al facilitar el acceso a plataformas de aprendizaje, contenidos digitales, sistemas de información y mecanismos de comunicación que contribuyen al mejoramiento de las condiciones de formación y atención de la población beneficiaria.

En este sentido, la Administración Municipal ha identificado la necesidad de garantizar la prestación del servicio de Internet en veintitrés (23) puntos de conectividad, distribuidos entre las sedes educativas rurales, la Biblioteca Pública, el Centro Juvenil y el Centro de Desarrollo Infantil, con una capacidad mínima de diez (10) Mbps por punto, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas para la contratación.

La ausencia o interrupción del servicio puede generar dificultades en el desarrollo de las actividades académicas, limitar el acceso a recursos tecnológicos y afectar los procesos de comunicación y gestión institucional. Esta situación adquiere especial relevancia en las zonas rurales, donde las condiciones geográficas y las limitaciones de infraestructura pueden restringir las oportunidades de acceso a herramientas digitales.

Desde el punto de vista jurídico, la contratación encuentra sustento en los artículos 44, 67 y 365 de la Constitución Política, relacionados con la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el derecho a la educación y la prestación eficiente de los servicios públicos. Asimismo, se articula con las disposiciones de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, y la Ley 2108 de 2021, que promueven el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y reconocen el acceso a Internet como un servicio público esencial y universal.

La contratación también responde a los principios de planeación, economía y responsabilidad que orientan la gestión contractual de las entidades estatales, en la medida en que permite atender una necesidad previamente identificada, mediante la destinación de recursos públicos para garantizar la disponibilidad del servicio durante el periodo requerido.

En concordancia con lo anterior, la necesidad se encuentra respaldada por el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos del municipio, identificado con código BPIN 202400000005198, y cuenta con una apropiación presupuestal de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) M/CTE, destinada a financiar la prestación del servicio durante dos (2) meses.

La contratación de un proveedor con capacidad técnica y operativa permitirá disponer de la conectividad requerida, incluyendo las actividades necesarias para su funcionamiento, soporte y atención de fallas, sin que la Administración Municipal deba asumir directamente la operación técnica de la infraestructura utilizada para la prestación del servicio.

Por lo anterior, resulta necesario y conveniente adelantar el correspondiente proceso contractual, con el propósito de garantizar la continuidad del acceso a Internet en los puntos beneficiarios, fortalecer las condiciones para el desarrollo de las actividades educativas e institucionales y contribuir a la disminución de las brechas de acceso a las tecnologías digitales en el territorio municipal.

La satisfacción de esta necesidad permitirá dar cumplimiento a las finalidades previstas en la planeación de la inversión pública municipal, procurando una utilización eficiente de los recursos disponibles y la prestación efectiva del servicio en beneficio de la comunidad.

Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal

La presente contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027 “POR TODO LO QUE NOS UNE”, específicamente con la línea estratégica 1, “NOS UNE UN TERRITORIO SOCIAL Y COMUNITARIO”, sector “NOS UNE LA EDUCACIÓN”, dentro del programa “Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media”.

En el componente estratégico y programático del Plan de Desarrollo, página 246, se contempla el producto “Servicio de accesibilidad a contenidos web para fines pedagógicos”, identificado con el código 2201050, orientado a facilitar el acceso a Internet en los establecimientos educativos para el desarrollo de actividades pedagógicas y el aprovechamiento de herramientas digitales.

Este producto se encuentra asociado al indicador “Estudiantes con acceso a contenidos web en el establecimiento educativo”, con una meta de ochocientos cuarenta (840) beneficiarios para el periodo de gobierno, bajo la responsabilidad de la Secretaría de Gobierno.

La contratación contribuye al cumplimiento de esta meta mediante la prestación del servicio de conectividad en los puntos identificados por la Administración Municipal, facilitando el acceso a plataformas educativas, recursos tecnológicos, contenidos digitales y herramientas de información que fortalecen los procesos de enseñanza, aprendizaje y formación.

Asimismo, la iniciativa guarda correspondencia con las orientaciones del Plan de Desarrollo relacionadas con la reducción de las brechas digitales, el fortalecimiento de la conectividad y la ampliación de oportunidades de acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, particularmente en las zonas rurales del municipio.

Para su ejecución, la necesidad se encuentra vinculada al proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LA PERMANENCIA Y ACCESIBILIDAD EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER”, identificado con código BPIN 202400000005198, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

De esta manera, los recursos destinados a la contratación guardan correspondencia con las prioridades, programas y metas establecidas en el instrumento de planeación territorial, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con el mejoramiento de las condiciones de acceso a la educación y el fortalecimiento de los servicios tecnológicos en beneficio de la población municipal.

2.3. RELACIÓN DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR:

El municipio de Pamplonita, Norte de Santander, requiere contratar la prestación del servicio de Internet en veintitrés (23) puntos de conectividad, ubicados en establecimientos educativos rurales y urbanos, el Centro de Desarrollo Infantil (CDI) Diamante, la Biblioteca Pública Municipal y el Centro Juvenil de Pamplonita, durante un periodo de dos (2) meses.

El servicio deberá garantizar una capacidad mínima de diez (10) Mbps por punto, para una capacidad total contratada de doscientos treinta (230) Mbps, incluyendo la instalación, configuración, puesta en funcionamiento, soporte técnico y mantenimiento necesarios para su adecuada prestación.

La distribución de los servicios requeridos es la siguiente:

Ítem	Punto de prestación del servicio	Capacidad mínima
1	Sede Educativa Alto Santa Lucía	10 Mbps
2	Sede Educativa Rural Bajo Santa Lucía	10 Mbps
3	Centro Educativo Rural Los Guayabales	10 Mbps
4	Sede Educativa Rural Buenos Aires	10 Mbps
5	Sede Educativa Rural Tultantá	10 Mbps
6	Sede Educativa Rural Matagira	10 Mbps
7	Sede Educativa Rural El Volcán	10 Mbps
8	Sede Educativa Rural Las Isabeles	10 Mbps
9	Sede Educativa Rural Llano Grande	10 Mbps
10	Sede Educativa Rural Camilo Daza – San Rafael	10 Mbps
11	Sede Educativa Rural Páramo	10 Mbps
12	Sede Educativa Rural Pica Pica	10 Mbps
13	Sede Educativa Rural San Antonio – Buenos Aires	10 Mbps
14	Sede Educativa Rural San José de Tonchalá	10 Mbps
15	Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar	10 Mbps
16	Institución Educativa El Diamante	10 Mbps
17	Sede Integrada Mixta – Municipio de Pamplonita	10 Mbps
18	Sede Educativa Rural El Cúcano	10 Mbps
19	Sede Educativa Rural Carlos Pérez Escalante	10 Mbps
20	Sede Rural El Colorado	10 Mbps
21	CDI Diamante	10 Mbps
22	Biblioteca Pública – Casco Urbano de Pamplonita	10 Mbps
23	Centro Juvenil Pamplonita	10 Mbps
TOTAL	23 puntos de conectividad	230 Mbps

El servicio deberá prestarse de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, garantizando su funcionamiento durante el plazo contractual y la atención oportuna de las fallas que puedan afectar la conectividad.

El presupuesto oficial destinado para la adquisición de estos servicios corresponde a la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) M/CTE, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del contrato.

2.5 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la entidad identifica el servicio requerido mediante el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), teniendo en cuenta la naturaleza y las características de la contratación.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81112101	Proveedores de servicio de Internet (ISP)

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ALCALDÍA DE PAMPLONITA Nit: 890506116-8	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FABS-02	
			APROBACIÓN 04-06-2025	VERSIÓN 06
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 7 de 69	

La clasificación corresponde a la prestación del servicio de acceso a Internet requerido por el municipio de Pamplonita, incluyendo las actividades técnicas necesarias para garantizar la conectividad en los puntos establecidos.

El código señalado permite identificar el servicio objeto de contratación dentro del Clasificador de Bienes y Servicios, sin que su inclusión constituya por sí misma un requisito habilitante de experiencia o una limitación a la participación de los interesados.

2.6 REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que regulan los instrumentos de agregación de demanda, el municipio de Pamplonita realiza la revisión de los mecanismos de adquisición dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de establecer la existencia de Acuerdos Marco de Precios o instrumentos vigentes que comprendan los servicios de conectividad a Internet requeridos por la entidad.

Para determinar la procedencia de su utilización, se deberán considerar el alcance del instrumento, las condiciones de cobertura territorial, las especificaciones técnicas, los proveedores habilitados, los plazos de prestación del servicio y las condiciones particulares de los veintitrés (23) puntos de conectividad identificados.

Consultada la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se verificó que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV, identificado con el número CCE-SNG-AMP-003-2024, derivado del proceso CCENEG-074-01-2024, cuya vigencia comprende desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 23 de diciembre de 2026, el cual contempla servicios de conectividad terrestre, satelital y móvil, con un segmento específico para el sector educativo.

No obstante, se aclara que, si bien dicho Acuerdo Marco se encuentra vigente, la presente contratación, al no superar el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, no está obligada a hacer uso de ese instrumento. Por tanto, se seguirán las reglas legales aplicables a la mínima cuantía, puesto que entre esta modalidad y el Acuerdo Marco de Precios no existe concurrencia, conforme lo establece el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, y el Concepto C-105 de 2022 de Colombia Compra Eficiente, según el cual cuando el valor del objeto a contratar no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía la contratación debe adelantarse por el procedimiento de mínima cuantía, independientemente de su objeto, incluidos los bienes y servicios de características técnicas uniformes.

En consecuencia, el presente proceso se adelantará por la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La aplicación de estos instrumentos deberá analizarse atendiendo la naturaleza jurídica de la entidad territorial, las condiciones de obligatoriedad previstas en la normativa vigente y las reglas particulares del mecanismo de adquisición correspondiente.

2.7 ANÁLISIS DEL SECTOR

El MUNICIPIO DE PAMPLONITA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, realiza durante la etapa de planeación el análisis del sector económico relacionado con el objeto del proceso de contratación, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, con el propósito de identificar las

condiciones del mercado y disponer de información suficiente para la adecuada estructuración del proceso contractual.

Para la elaboración del presente análisis se tienen en cuenta los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, como instrumento orientador para examinar las características del mercado, las condiciones de oferta y demanda, los factores que inciden en la formación de precios y los aspectos particulares de la actividad económica relacionada con los servicios requeridos por la Entidad.

El presente proceso corresponde a la contratación del servicio de acceso a Internet para veintitrés (23) puntos de conectividad ubicados en establecimientos educativos y demás espacios institucionales identificados por la Administración Municipal, con una capacidad mínima de diez (10) Mbps por punto, durante un periodo de dos (2) meses. La contratación comprende las actividades técnicas necesarias para garantizar la prestación del servicio, incluyendo la instalación, configuración, puesta en funcionamiento, soporte técnico y atención de fallas, de conformidad con las especificaciones establecidas en los documentos del proceso.

Por las características del servicio, el mercado objeto de análisis se encuentra conformado principalmente por personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades relacionadas con la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, particularmente proveedores de servicios de acceso a Internet que cuentan con capacidad técnica, operativa y comercial para suministrar soluciones de conectividad mediante las tecnologías disponibles en el mercado.

La prestación de estos servicios puede realizarse a través de diferentes medios tecnológicos, entre ellos fibra óptica, enlaces inalámbricos terrestres y sistemas satelitales, cuya implementación depende de las condiciones de cobertura, disponibilidad de infraestructura, ubicación geográfica y características técnicas de los puntos de conexión. En este sentido, la Entidad deberá considerar soluciones que permitan satisfacer efectivamente la necesidad identificada, sin establecer restricciones injustificadas respecto de la tecnología utilizada, siempre que se garantice el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad exigidas.

Tratándose de un municipio con una importante extensión territorial rural, el análisis del mercado debe considerar las particularidades geográficas que pueden incidir en la prestación del servicio, especialmente la dispersión de las sedes educativas, las condiciones de acceso, la disponibilidad de redes y los costos asociados a la instalación, operación y mantenimiento de la conectividad. Estas circunstancias constituyen variables relevantes para establecer las condiciones técnicas y económicas de la contratación y determinar la capacidad efectiva de los potenciales proveedores.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asciende a ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) M/CTE y que la contratación corresponde a la prestación de un servicio de conectividad durante un plazo de dos (2) meses, el análisis del sector se desarrolla bajo criterios de proporcionalidad respecto de la naturaleza, cuantía y complejidad del proceso, procurando obtener información suficiente para identificar las condiciones de oferta, cobertura, capacidad técnica, precios y demás aspectos relevantes para su estructuración.

Para la determinación del presupuesto oficial, la Entidad dispone de referencias comerciales obtenidas mediante cotizaciones de proveedores del sector, las cuales permiten establecer un valor mensual estimado de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/CTE. Estas referencias constituyen elementos de soporte para la estimación económica del servicio, considerando el número de puntos de conectividad, la capacidad mínima requerida, el plazo de ejecución y las obligaciones asociadas a su prestación.

En este contexto, el análisis busca establecer las condiciones bajo las cuales opera el mercado de servicios de conectividad a Internet, identificar la existencia de potenciales proveedores con

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FABS-02	
			APROBACIÓN 04-06-2025	VERSIÓN 06
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 9 de 69	

capacidad para atender los requerimientos de la Entidad, examinar las variables técnicas y económicas que inciden en la prestación del servicio y determinar precios de referencia que permitan sustentar razonablemente el presupuesto oficial.

De igual manera, se pretende que las condiciones de participación y los requisitos exigidos a los interesados respondan a criterios objetivos, razonables y proporcionales, evitando exigencias que puedan constituir barreras injustificadas a la libre concurrencia, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

Atendiendo la naturaleza, cuantía y características de la contratación, el análisis se desarrolla a partir de los siguientes componentes:

- a) Aspectos generales del mercado, b) Comportamiento del gasto histórico, c) Estudio de la oferta y d) Estudio de mercado.

a) Aspectos generales del mercado

El mercado de servicios de acceso a Internet en Colombia forma parte del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), cuya actividad comprende la provisión de redes, infraestructura y servicios que permiten la transmisión de datos, el intercambio de información y el acceso a plataformas y contenidos digitales. Este sector constituye un componente fundamental para el desarrollo económico, social, educativo e institucional, al facilitar la comunicación y el aprovechamiento de herramientas tecnológicas por parte de la población.

La prestación del servicio de Internet se desarrolla en un mercado conformado por proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, que ofrecen soluciones de conectividad mediante diferentes tecnologías, entre ellas fibra óptica, radioenlaces, redes inalámbricas y sistemas satelitales. La utilización de estas alternativas depende de las condiciones de cobertura, disponibilidad de infraestructura, ubicación geográfica y necesidades particulares de los usuarios.

Desde el punto de vista regulatorio, el sector se encuentra sometido principalmente a las disposiciones de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, la Ley 2108 de 2021, el Decreto 1078 de 2015 y la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), en lo relacionado con las condiciones de prestación, calidad y protección de los usuarios de los servicios de comunicaciones.

En cuanto a su estructura comercial, el mercado presenta una oferta de servicios diferenciada según las capacidades de conexión, tecnologías disponibles, niveles de soporte técnico, cobertura geográfica y condiciones de contratación. Los proveedores pueden ofrecer soluciones dirigidas a usuarios residenciales, empresariales e institucionales, con características que responden a las necesidades específicas de cada segmento.

En el ámbito territorial, la prestación del servicio presenta condiciones particulares en los municipios con una amplia extensión rural, debido a factores como la dispersión geográfica de los usuarios, las características topográficas, las dificultades de acceso y la disponibilidad de infraestructura de telecomunicaciones. Estas circunstancias pueden incidir en los costos de instalación, operación, mantenimiento y atención de fallas, así como en la capacidad de los proveedores para garantizar el servicio en determinados lugares.

Para el municipio de Pamplonita, Norte de Santander, estas condiciones adquieren especial importancia, considerando que los puntos de conectividad requeridos se encuentran distribuidos entre establecimientos educativos y otros espacios institucionales, algunos de ellos ubicados en sectores rurales. Por tanto, la contratación exige identificar proveedores que cuenten con capacidad efectiva para prestar el servicio en las ubicaciones establecidas, garantizando las condiciones técnicas requeridas durante el plazo contractual.

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ALCALDÍA DE PAMPLONITA Nit: 890506116-8	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FABS-02	
			APROBACIÓN 04-06-2025	VERSIÓN 06
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 10 de 69	

Desde la perspectiva económica, los precios del servicio pueden variar según la capacidad de conexión contratada, el número de puntos de prestación, la tecnología utilizada, los costos de instalación y configuración, la infraestructura disponible, la ubicación de los usuarios y los servicios complementarios de soporte y mantenimiento. Por esta razón, la comparación de ofertas debe considerar no solamente el valor económico, sino también la correspondencia entre las condiciones técnicas ofrecidas y las necesidades definidas por la Entidad.

En relación con la demanda, las entidades públicas requieren servicios de conectividad para garantizar el funcionamiento de sus sistemas de información, facilitar el acceso a plataformas institucionales y fortalecer la prestación de servicios a la comunidad. En el sector educativo, el acceso a Internet permite desarrollar actividades pedagógicas, consultar contenidos digitales, utilizar herramientas de aprendizaje y apoyar los procesos administrativos de los establecimientos educativos.

Para el presente proceso, la demanda corresponde a la prestación del servicio en veintitrés (23) puntos de conectividad, con una capacidad mínima de diez (10) Mbps por punto, durante dos (2) meses. Estas condiciones permiten delimitar el alcance de la contratación y establecer parámetros objetivos para la comparación de las ofertas económicas y técnicas.

Finalmente, considerando la naturaleza del servicio y las características del mercado, la Entidad deberá estructurar las condiciones de participación con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, permitiendo la concurrencia de proveedores que puedan satisfacer la necesidad mediante soluciones técnicamente viables, sin imponer exigencias asociadas a tecnologías, marcas, infraestructura exclusiva o condiciones comerciales que no resulten indispensables para la adecuada ejecución contractual.

De esta manera, el análisis de los aspectos generales del mercado permite identificar las características del sector, las variables que inciden en la prestación del servicio y las condiciones que deben considerarse para adelantar un proceso de contratación ajustado a las necesidades institucionales, al presupuesto disponible y a los principios que orientan la contratación pública.

b) Comportamiento del gasto histórico

El análisis del comportamiento del gasto histórico tiene como finalidad identificar los antecedentes de contratación relacionados con la prestación de servicios de acceso a Internet, tanto en el municipio de Pamplonita como en otras entidades estatales que hayan adelantado procesos con características similares, con el propósito de establecer referencias sobre los valores contratados, las condiciones técnicas, los plazos de ejecución y las modalidades de selección utilizadas.

Para el desarrollo de este componente se consideran como fuentes de información los registros publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), particularmente aquellos correspondientes a contratos de conectividad destinados a establecimientos educativos, dependencias institucionales y puntos de atención ubicados en zonas rurales.

La comparación del gasto histórico debe realizarse teniendo en cuenta las particularidades de cada contratación, dado que los valores pueden presentar diferencias significativas en función del número de puntos de conexión, la capacidad de transmisión contratada, la ubicación geográfica, la tecnología utilizada, la infraestructura disponible, el plazo de prestación y las obligaciones de instalación, soporte y mantenimiento.

En este sentido, los valores de contratos anteriores no constituyen por sí mismos un parámetro suficiente para determinar el presupuesto oficial, toda vez que las condiciones técnicas y comerciales del mercado pueden variar entre procesos y periodos de contratación. Por tanto, su utilización debe efectuarse bajo criterios de comparabilidad y pertinencia frente a las necesidades actuales de la Entidad.

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FABS-02	
			APROBACIÓN 04-06-2025	VERSIÓN 06
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 11 de 69	

Para el presente proceso, la Administración Municipal requiere garantizar la prestación del servicio de Internet en veintitrés (23) puntos de conectividad, con una capacidad mínima de diez (10) Mbps por punto, durante un periodo de dos (2) meses, condiciones que deben servir como referencia para identificar antecedentes contractuales comparables.

En cuanto a la información económica disponible, la Entidad cuenta con dos cotizaciones comerciales incorporadas a los documentos preparatorios, que permiten establecer un valor mensual estimado de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/CTE y un presupuesto total de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) M/CTE para el periodo contractual previsto.

Estas cotizaciones corresponden al análisis de precios del mercado actual y no constituyen, por sí mismas, evidencia del comportamiento histórico del gasto público. Por esta razón, los antecedentes contractuales que se incorporen al estudio deberán encontrarse debidamente identificados, indicando como mínimo la entidad contratante, el número del proceso, el objeto contractual, el valor, el plazo y las condiciones técnicas relevantes.

La revisión de estos antecedentes permitirá determinar la razonabilidad de los valores estimados, identificar las condiciones habituales de contratación del servicio y establecer elementos de comparación que contribuyan a la adecuada planeación del proceso.

De esta manera, el comportamiento del gasto histórico constituye un elemento complementario del análisis económico del sector, cuya valoración, conjuntamente con las cotizaciones comerciales y las especificaciones técnicas requeridas, permitirá sustentar la estimación del presupuesto oficial y procurar una utilización eficiente de los recursos públicos, en observancia de los principios de planeación, economía y selección objetiva.

c) Estudio de la oferta

El estudio de la oferta tiene como propósito identificar las condiciones bajo las cuales los proveedores del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) ofrecen servicios de acceso a Internet, considerando su capacidad técnica, cobertura geográfica, disponibilidad de infraestructura, condiciones comerciales y demás factores que inciden en la prestación del servicio requerido por el municipio de Pamplonita, Norte de Santander.

El mercado está conformado por personas naturales y jurídicas dedicadas a la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, particularmente proveedores de servicios de Internet (ISP), que desarrollan actividades de instalación, configuración, operación, mantenimiento y soporte de soluciones de conectividad dirigidas a usuarios residenciales, comerciales e institucionales.

La oferta de estos servicios comprende diferentes alternativas tecnológicas, entre ellas conexiones mediante fibra óptica, radioenlaces, redes inalámbricas y sistemas satelitales, cuya implementación depende de la infraestructura disponible, las condiciones geográficas y la cobertura efectiva en los lugares donde se requiere la prestación del servicio.

En el caso del municipio de Pamplonita, la ubicación de los puntos de conectividad constituye una variable relevante para el análisis de la oferta, debido a que algunos establecimientos educativos se encuentran localizados en sectores rurales donde las condiciones topográficas, las distancias y la disponibilidad de infraestructura pueden incidir en la prestación del servicio.

Por esta razón, la capacidad de los potenciales proveedores no debe valorarse exclusivamente a partir de su presencia comercial en el municipio o en el departamento, sino principalmente de su posibilidad efectiva de garantizar la conectividad en los veintitrés (23) puntos establecidos, con una capacidad mínima de diez (10) Mbps por punto y durante el plazo contractual previsto.

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ALCALDÍA DE PÁMPILONITA Nit: 890506116-8	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FABS-02	
			APROBACIÓN 04-06-2025	VERSIÓN 06
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 12 de 69	

Desde la perspectiva comercial, los proveedores pueden estructurar sus ofertas considerando el número de conexiones requeridas, la capacidad contratada, la tecnología disponible, los costos de instalación y configuración, el mantenimiento de los equipos, la atención de fallas y las condiciones de soporte técnico.

Para el presente proceso, la Entidad cuenta con dos cotizaciones comerciales obtenidas durante la etapa de planeación, las cuales constituyen referencias económicas para establecer el valor estimado de la contratación. Los valores consultados permiten identificar un costo mensual de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/CTE, para un presupuesto total de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) M/CTE, correspondiente a dos (2) meses de prestación del servicio.

Estas referencias permiten disponer de información económica para la estructuración del proceso, sin que la obtención de cotizaciones implique que únicamente los proveedores consultados tengan capacidad para ejecutar el contrato o que se encuentre acreditada la existencia de una pluralidad determinada de operadores con cobertura efectiva en todos los puntos requeridos.

En consecuencia, la evaluación de las ofertas deberá atender las condiciones técnicas y económicas definidas por la Administración Municipal, procurando que los requisitos de participación sean proporcionales a la naturaleza, cuantía y complejidad del contrato.

La Entidad deberá permitir la participación de los proveedores que acrediten las condiciones legales y técnicas exigibles para prestar el servicio, sin establecer restricciones injustificadas relacionadas con el domicilio, la ubicación de la sede principal, la utilización de una tecnología específica o la titularidad de infraestructura propia, salvo que tales condiciones resulten legalmente exigibles o se encuentren debidamente justificadas por las características de la contratación.

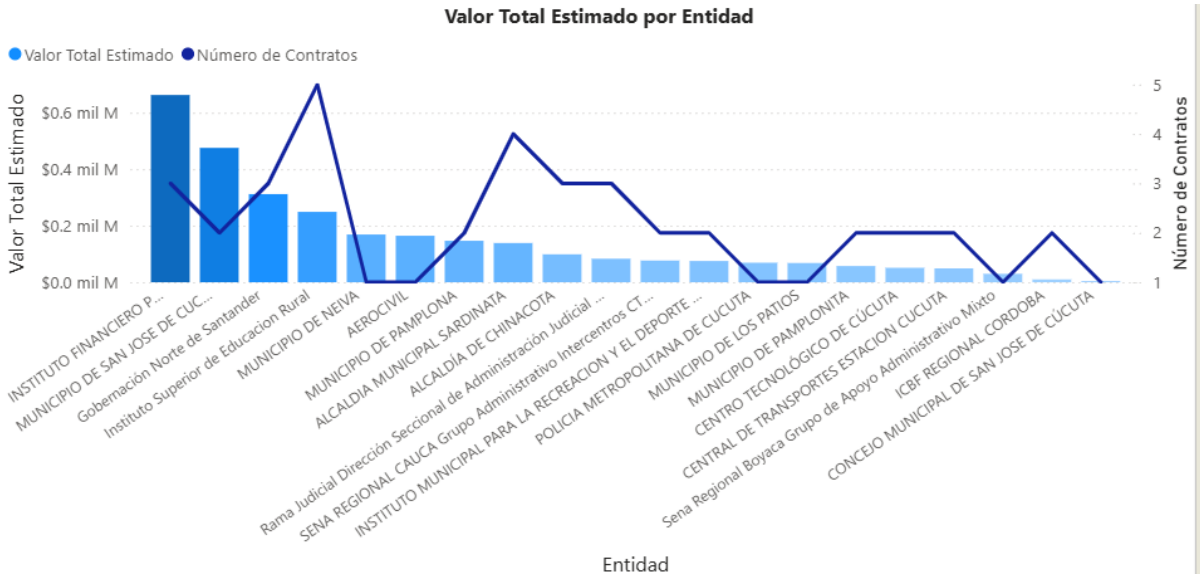
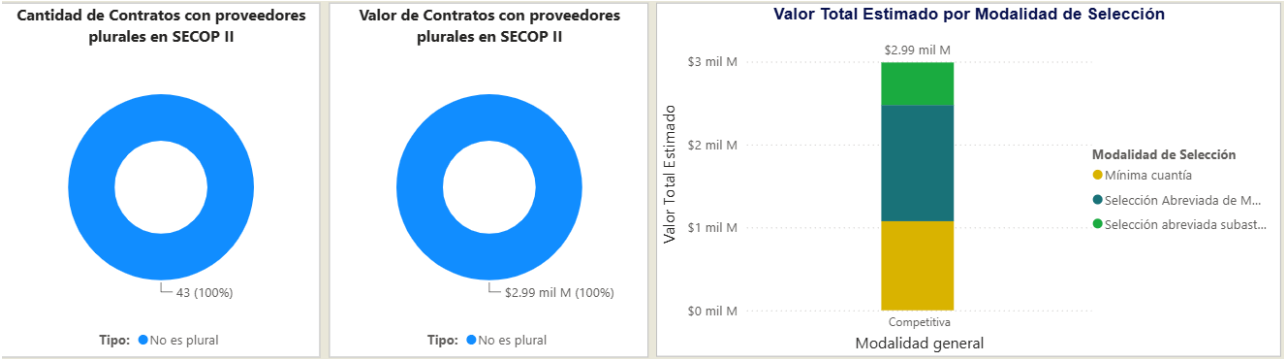
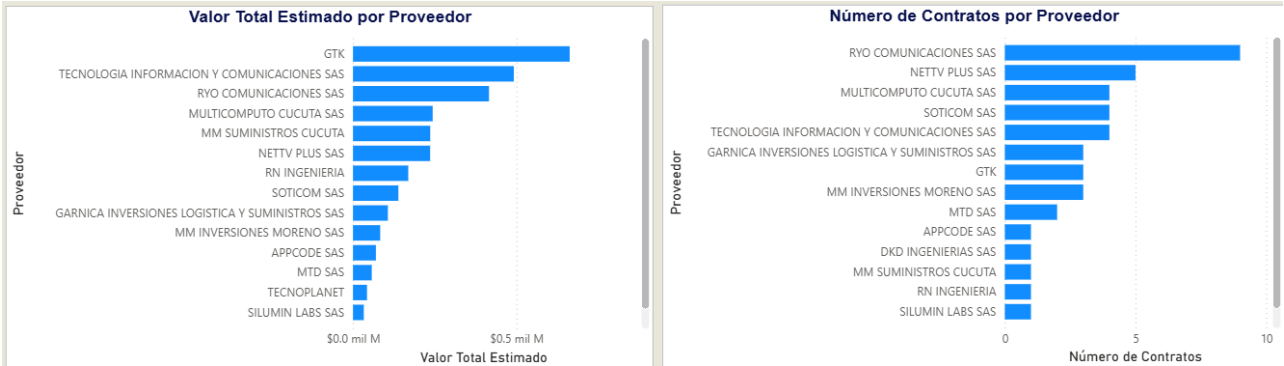
Asimismo, las especificaciones técnicas deberán formularse en términos funcionales y de desempeño, privilegiando el cumplimiento de la capacidad mínima de conectividad, la disponibilidad del servicio y la atención de las necesidades institucionales, sin orientar las condiciones contractuales hacia un proveedor determinado.

De acuerdo con lo anterior, el estudio de la oferta permite establecer que el servicio requerido corresponde a una actividad desarrollada dentro del mercado de telecomunicaciones, en el cual existen diferentes alternativas técnicas y comerciales para suministrar conectividad. No obstante, la viabilidad de cada alternativa deberá determinarse atendiendo las condiciones particulares de cobertura y funcionamiento en los puntos establecidos por la Entidad.

En este contexto, la estructuración del proceso contractual deberá propender por la participación de proveedores con capacidad efectiva para satisfacer la necesidad identificada, garantizando condiciones de transparencia, libre concurrencia, igualdad de oportunidades y selección objetiva, así como una adecuada relación entre el presupuesto disponible y las obligaciones que asumirá el futuro contratista.

ANÁLISIS DE LA OFERTA





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC								
Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2025			2026			Total
		Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
	8111 - Servicios informáticos	\$324,187,738	10.84%	8	\$329,316,039	11.01%	31	\$1,638,238,084
	4322 - Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	\$302,378,500	10.11%	1	\$8,270,084	0.28%	8	\$1,100,115,933
	3215 - Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización	\$22,000,275	0.74%	1	\$35,309,999	1.18%	4	\$251,725,071
	Total	\$648,566,513	21.69%	10	\$372,896,122	12.47%	43	\$2,990,079,088

d) Estudio de la demanda

El estudio de la demanda tiene como finalidad identificar las necesidades que motivan la adquisición de servicios de acceso a Internet por parte de las entidades públicas, particularmente aquellas relacionadas con el fortalecimiento de los procesos educativos, la disponibilidad de herramientas

tecnológicas y el funcionamiento de los servicios institucionales, así como establecer las condiciones técnicas y económicas que caracterizan este tipo de contratación.

En el sector público, la demanda de servicios de conectividad se encuentra asociada a la necesidad de garantizar el acceso a plataformas digitales, sistemas de información, herramientas de comunicación y contenidos tecnológicos que faciliten el cumplimiento de las funciones administrativas y la prestación de servicios a la comunidad.

En el ámbito educativo, el acceso a Internet constituye un recurso de apoyo para el desarrollo de actividades pedagógicas, la consulta de contenidos académicos, la utilización de plataformas virtuales y el fortalecimiento de las competencias digitales de estudiantes y docentes. Su disponibilidad adquiere especial importancia en los establecimientos ubicados en zonas rurales, donde las condiciones geográficas y las limitaciones de infraestructura pueden dificultar el acceso a estos servicios.

Para el municipio de Pamplonita, Norte de Santander, la demanda se origina en la necesidad de garantizar la prestación del servicio de Internet en veintitrés (23) puntos de conectividad identificados por la Administración Municipal, correspondientes a establecimientos educativos y otros espacios institucionales destinados a la atención de la población beneficiaria.

La necesidad comprende el suministro de una capacidad mínima de diez (10) Mbps por punto, para un total de doscientos treinta (230) Mbps distribuidos entre las conexiones requeridas, durante un periodo de dos (2) meses, incluyendo las actividades técnicas necesarias para garantizar el funcionamiento del servicio.

Desde el punto de vista técnico, la demanda se caracteriza por requerir conectividad en diferentes ubicaciones geográficas, lo cual implica que el proveedor seleccionado deberá disponer de soluciones que permitan atender las condiciones particulares de cada punto, garantizando la capacidad contratada y el soporte técnico correspondiente.

En cuanto a las condiciones comerciales, la demanda se encuentra determinada por el número de puntos de conexión, la capacidad mínima requerida, el plazo contractual y los costos asociados a la instalación, configuración, operación, mantenimiento y atención de fallas. Estas variables constituyen elementos relevantes para la estimación económica y la comparación de las ofertas presentadas por los interesados.

Para atender esta necesidad, la Entidad dispone de un presupuesto oficial de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) M/CTE, estimado a partir de las referencias comerciales obtenidas durante la etapa de planeación, con un valor mensual de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/CTE.

La contratación se encuentra vinculada al proyecto de inversión identificado con código BPIN 202400000005198 y guarda correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027 “POR TODO LO QUE NOS UNE”, particularmente con las acciones orientadas al fortalecimiento de la educación, el acceso a herramientas digitales y el mejoramiento de las condiciones de conectividad de la población.

En relación con el comportamiento de la demanda estatal, los procesos de adquisición de servicios de Internet pueden presentar diferencias según las características de cada entidad, la cantidad de conexiones requeridas, las condiciones de cobertura, las capacidades contratadas y los periodos de ejecución. Por esta razón, la comparación con contrataciones similares debe considerar la correspondencia de estos factores, evitando utilizar valores de referencia que no respondan a condiciones técnicas y comerciales equivalentes.

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FABS-02	
			APROBACIÓN 04-06-2025	VERSIÓN 06
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 19 de 69	

La identificación de este sector económico obedece a la naturaleza del servicio que requiere contratar el municipio de Pamplonita, Norte de Santander, consistente en garantizar el acceso a Internet en veintitrés (23) puntos de conectividad, con una capacidad mínima de diez (10) Mbps por punto, durante un periodo de dos (2) meses, incluyendo las actividades técnicas necesarias para su adecuada prestación.

Desde el punto de vista comercial, el servicio es ofrecido por proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que cuentan con capacidad técnica y operativa para suministrar conectividad mediante diferentes tecnologías, tales como fibra óptica, enlaces inalámbricos terrestres y sistemas satelitales, dependiendo de las condiciones de cobertura y disponibilidad de infraestructura en las ubicaciones requeridas.

La actividad económica se encuentra sometida al régimen jurídico del sector TIC, establecido principalmente en la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, la Ley 2108 de 2021, el Decreto 1078 de 2015 y las disposiciones regulatorias expedidas por las autoridades competentes. Este marco normativo establece las condiciones generales para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, así como las obligaciones aplicables a los proveedores.

En relación con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), el servicio requerido se identifica con el código 81112101 – Proveedores de servicio de Internet (ISP), correspondiente a la actividad que constituye el objeto principal de la contratación.

La clasificación económica y la identificación del servicio permiten delimitar el mercado relevante, reconocer las características de los potenciales proveedores y establecer las condiciones técnicas y comerciales que deben considerarse durante la estructuración del proceso.

No obstante, la clasificación CIIU constituye un referente para identificar la actividad económica del sector y no deberá utilizarse como una restricción automática a la participación de los interesados. La capacidad de los oferentes deberá verificarse conforme a los requisitos jurídicos y técnicos que resulten legalmente procedentes y guarden relación directa con la naturaleza y complejidad del servicio.

Por otra parte, las condiciones geográficas del municipio y la distribución de los puntos de conectividad hacen necesario considerar las particularidades del mercado de telecomunicaciones en zonas rurales, donde la prestación del servicio puede depender de diferentes alternativas tecnológicas y de la capacidad efectiva de cobertura de los proveedores.

En este contexto, la contratación se justifica dentro del sector económico de telecomunicaciones, por cuanto su finalidad principal consiste en adquirir un servicio de conectividad que permita apoyar el desarrollo de actividades educativas e institucionales, sin que se contemple como propósito principal la adquisición de equipos informáticos, el desarrollo de software o la construcción de infraestructura tecnológica.

De esta manera, la identificación del sector económico proporciona elementos para adelantar el análisis de la oferta y la demanda, establecer referencias de precios, determinar las condiciones técnicas del servicio y estructurar un proceso de selección que garantice la participación de proveedores con capacidad para satisfacer la necesidad institucional, bajo criterios de proporcionalidad, libre concurrencia y selección objetiva.

DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES QUE COMPONEN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

La actividad económica relacionada con la prestación del servicio de acceso a Internet se encuentra comprendida dentro del sector terciario de la economía, específicamente en el sector de información y comunicaciones, el cual agrupa las actividades destinadas a facilitar la

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FABS-02	
			APROBACIÓN 04-06-2025	VERSIÓN 06
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 20 de 69	

transmisión, procesamiento, distribución e intercambio de información mediante redes y tecnologías de telecomunicaciones.

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual se ubican principalmente en la sección J – Información y comunicaciones, división 61 – Telecomunicaciones, que comprende la prestación de servicios de transmisión de voz, datos, texto, sonido e imágenes mediante diferentes tecnologías.

Dentro de esta división se identifican las siguientes actividades económicas:

1. Código CIIU 6110 – Actividades de telecomunicaciones alámbricas. Comprende la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante infraestructura de transmisión por cable, incluyendo redes de fibra óptica y otras tecnologías alámbricas utilizadas para proporcionar acceso a Internet y servicios de transmisión de datos.
2. Código CIIU 6120 – Actividades de telecomunicaciones inalámbricas. Comprende la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante sistemas de transmisión inalámbrica, incluyendo tecnologías que permiten establecer conexiones sin necesidad de redes físicas de cableado hasta el usuario final.
3. Código CIIU 6130 – Actividades de telecomunicaciones satelitales. Comprende la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante sistemas satelitales, los cuales constituyen una alternativa para suministrar conectividad en zonas donde la infraestructura terrestre presenta limitaciones de cobertura.
4. Código CIIU 6190 – Otras actividades de telecomunicaciones. Comprende actividades de telecomunicaciones no clasificadas en las categorías anteriores, incluyendo determinadas modalidades de provisión de acceso a Internet y servicios relacionados con la conectividad.

Estas actividades integran el mercado de telecomunicaciones y permiten identificar las diferentes alternativas mediante las cuales los proveedores pueden satisfacer las necesidades de conectividad de las entidades públicas, dependiendo de su infraestructura, capacidad operativa y disponibilidad de cobertura.

Desde la perspectiva de la cadena de prestación del servicio, el sector comprende actividades complementarias que intervienen en su funcionamiento, entre ellas la provisión de infraestructura de telecomunicaciones, el suministro de equipos de conexión, la instalación y configuración de redes, la operación de los servicios, el mantenimiento preventivo y correctivo y la atención de requerimientos de soporte técnico.

Para el municipio de Pamplonita, Norte de Santander, estas actividades adquieren relevancia debido a la distribución geográfica de los veintitrés (23) puntos de conectividad requeridos, algunos de los cuales se encuentran ubicados en sectores rurales donde las condiciones topográficas y la disponibilidad de infraestructura pueden incidir en la selección de la solución tecnológica.

En este sentido, la actividad económica objeto de contratación no se limita a una única modalidad de telecomunicaciones, toda vez que el servicio puede prestarse mediante diferentes tecnologías que permitan garantizar una capacidad mínima de diez (10) Mbps por punto, durante el plazo contractual establecido.

La identificación de las actividades económicas señaladas tiene como finalidad caracterizar el sector y reconocer las distintas modalidades de prestación del servicio, sin que los códigos CIIU constituyan por sí mismos requisitos habilitantes o condiciones excluyentes para participar en el proceso de selección.

Por tanto, la Administración Municipal deberá considerar las características funcionales del servicio requerido y la capacidad efectiva de los potenciales proveedores para garantizar la conectividad, privilegiando el cumplimiento de las especificaciones técnicas sobre la utilización de una tecnología determinada.

De acuerdo con lo anterior, el proceso contractual se encuentra vinculado principalmente al sector de telecomunicaciones, dentro de la actividad económica de información y comunicaciones, cuya oferta comprende diferentes soluciones técnicas y comerciales que pueden contribuir a satisfacer las necesidades de acceso a Internet de los establecimientos educativos y demás espacios institucionales beneficiarios.

Esta caracterización permite delimitar el mercado objeto de estudio, identificar las actividades económicas relacionadas con la prestación del servicio y establecer criterios técnicos y comerciales acordes con la naturaleza, cuantía y complejidad de la contratación, procurando condiciones de participación que favorezcan la libre concurrencia y la selección objetiva.

CLASIFICACIÓN DE LOS SECTORES ECONÓMICOS

La economía colombiana se encuentra organizada en diferentes sectores económicos, de acuerdo con la naturaleza de las actividades productivas y los bienes o servicios que generan. Esta clasificación permite identificar las características del mercado, los agentes económicos que intervienen y las actividades relacionadas con el objeto de los procesos de contratación estatal.

Tradicionalmente, las actividades económicas se agrupan en tres sectores principales:

- 1. Sector primario: Comprende las actividades relacionadas con la obtención y aprovechamiento directo de los recursos naturales, tales como agricultura, ganadería, pesca, silvicultura y explotación minera.
- 2. Sector secundario: Agrupa las actividades destinadas a la transformación de materias primas en productos elaborados o semielaborados, incluyendo la industria manufacturera, la construcción y otras actividades de transformación productiva.
- 3. Sector terciario: Comprende las actividades relacionadas con la prestación de servicios y la comercialización de bienes, entre ellas transporte, comercio, educación, salud, servicios financieros, actividades profesionales, información y comunicaciones.

El presente proceso de contratación se encuentra clasificado dentro del sector terciario de la economía, específicamente en el subsector de información y comunicaciones, debido a que su finalidad consiste en contratar la prestación de un servicio de acceso a Internet para establecimientos educativos y otros espacios institucionales del municipio de Pamplonita, Norte de Santander.

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), adaptada para Colombia, la actividad económica se relaciona con la siguiente estructura:

Clasificación	Sector o actividad económica
Sector económico	Terciario – Servicios
Sección CIIU	J – Información y comunicaciones
División CIIU	61 – Telecomunicaciones
Clase CIIU 6110	Actividades de telecomunicaciones alámbricas
Clase CIIU 6120	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas

Clase CIU 6130	Actividades de telecomunicaciones satelitales
Clase CIU 6190	Otras actividades de telecomunicaciones

La identificación de estas actividades permite reconocer que la prestación del servicio de Internet puede desarrollarse mediante diferentes tecnologías e infraestructuras de telecomunicaciones, dependiendo de las condiciones de cobertura y disponibilidad en los lugares donde se requiere el servicio.

Desde el punto de vista contractual, la actividad principal corresponde a la prestación de servicios de conectividad y no a la adquisición de bienes, fabricación de equipos, desarrollo de programas informáticos o construcción de infraestructura tecnológica, aunque para su ejecución puedan requerirse equipos y elementos complementarios.

En consecuencia, el mercado relevante para el presente proceso se encuentra integrado por proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que cuenten con capacidad técnica y operativa para garantizar el acceso a Internet en los veintitrés (23) puntos establecidos, con una capacidad mínima de diez (10) Mbps por punto, durante el plazo contractual previsto.

La clasificación económica descrita constituye un referente para la caracterización del mercado y la identificación de potenciales proveedores. Su utilización no implica que la Entidad deba exigir exclusivamente alguno de los códigos CIU señalados como requisito habilitante, toda vez que las condiciones de participación deberán guardar relación directa con la capacidad del oferente para ejecutar el contrato y con las exigencias legalmente aplicables.

De esta manera, la clasificación del sector económico permite orientar el estudio de la oferta y la demanda, identificar las condiciones comerciales y técnicas del mercado y establecer parámetros razonables para la estructuración del proceso, en observancia de los principios de planeación, transparencia, libre concurrencia y selección objetiva.

ASPECTOS ECONÓMICOS

El análisis de los aspectos económicos del sector tiene como finalidad identificar las condiciones que inciden en la formación de precios y en la comercialización de los servicios de acceso a Internet, así como establecer los factores que determinan los costos asociados a su prestación, con el propósito de sustentar la estimación del presupuesto oficial y garantizar una adecuada utilización de los recursos públicos.

El sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), particularmente el subsector de telecomunicaciones, desarrolla una actividad económica basada en la prestación de servicios mediante infraestructura tecnológica, redes de transmisión de datos y soluciones de conectividad. Su comportamiento económico se encuentra relacionado con la inversión en infraestructura, la disponibilidad de cobertura, los costos operativos, la demanda de servicios y las condiciones de competencia entre proveedores.

En el mercado de acceso a Internet, los precios pueden variar de acuerdo con las características técnicas y comerciales del servicio contratado. Entre los principales factores que inciden en su determinación se encuentran la capacidad de conexión requerida, el número de puntos de prestación, la tecnología utilizada, la ubicación geográfica, la disponibilidad de infraestructura, los costos de instalación y configuración, el mantenimiento de los equipos y las condiciones de soporte técnico.

Para el municipio de Pamplonita, Norte de Santander, las condiciones geográficas constituyen un factor relevante en la estructura de costos, debido a que los puntos de conectividad se encuentran distribuidos en diferentes sectores del territorio, incluyendo establecimientos educativos rurales.

Esta circunstancia puede generar diferencias en los costos de operación y prestación del servicio, dependiendo de la infraestructura disponible y de las soluciones tecnológicas que deban implementarse.

Desde la perspectiva de la oferta, el mercado comprende proveedores que desarrollan su actividad mediante diferentes modelos de operación, algunos con infraestructura propia y otros mediante mecanismos de acceso o utilización de redes de terceros, de conformidad con la regulación aplicable. Estas condiciones pueden generar diferencias en las estructuras de costos y en los precios comerciales ofrecidos, sin que necesariamente impliquen variaciones en la capacidad del proveedor para satisfacer las especificaciones técnicas requeridas.

En cuanto a la demanda, los servicios de conectividad presentan una utilización recurrente por parte de entidades públicas, establecimientos educativos, empresas y usuarios particulares, debido a la necesidad de mantener acceso a plataformas digitales, sistemas de información y herramientas de comunicación. No obstante, las condiciones económicas de cada contratación dependen de sus características específicas, razón por la cual los precios de servicios residenciales o comerciales no resultan automáticamente comparables con aquellos destinados a múltiples puntos institucionales.

Para el presente proceso, la Administración Municipal requiere garantizar el servicio de Internet en veintitrés (23) puntos de conectividad, con una capacidad mínima de diez (10) Mbps por punto, durante un periodo de dos (2) meses. Estas condiciones constituyen las principales variables para determinar el valor estimado de la contratación.

Con fundamento en las cotizaciones comerciales obtenidas durante la etapa de planeación, la Entidad estableció un valor mensual de referencia de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/CTE, para un presupuesto oficial de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) M/CTE, correspondiente al plazo contractual previsto.

La estimación económica se resume de la siguiente manera:

Concepto	Condición o valor
Servicio requerido	Acceso a Internet
Número de puntos de conectividad	23
Capacidad mínima por punto	10 Mbps
Capacidad total distribuida	230 Mbps
Plazo de ejecución	2 meses
Valor mensual estimado	\$5.500.000
Presupuesto oficial	\$11.000.000

El presupuesto oficial deberá comprender los costos directos e indirectos necesarios para garantizar la prestación del servicio, incluidos los asociados a instalación, configuración, operación, soporte técnico, mantenimiento y demás actividades requeridas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los impuestos, tasas y contribuciones que legalmente correspondan.

En relación con las condiciones financieras del mercado, debe considerarse que la prestación del servicio implica costos operativos asociados a la disponibilidad de infraestructura, utilización de redes, consumo energético, personal técnico y mantenimiento de los sistemas de comunicación. Sin embargo, teniendo en cuenta la cuantía y el plazo de la contratación, las exigencias económicas y financieras que eventualmente resulten procedentes deberán guardar proporcionalidad con la naturaleza del servicio y los riesgos identificados.

De igual manera, la evaluación económica de las ofertas deberá realizarse sobre condiciones técnicas equivalentes, verificando que los valores propuestos comprendan la totalidad de los

servicios y obligaciones exigidos. Una oferta de menor precio no deberá considerarse aisladamente de su capacidad para garantizar la conectividad en todos los puntos requeridos y cumplir las especificaciones establecidas por la Entidad.

En el marco de la modalidad de mínima cuantía, la estructuración del proceso deberá observar las reglas especiales de selección previstas en el Decreto 1082 de 2015, procurando que las condiciones económicas y técnicas permitan la participación de interesados en igualdad de oportunidades y que la selección se efectúe conforme a los criterios legalmente establecidos.

Por lo anterior, el análisis económico permite identificar las principales variables que inciden en el costo de los servicios de conectividad y establecer una referencia para la contratación, sustentada en las condiciones técnicas requeridas y en la información comercial obtenida durante la etapa de planeación.

De esta manera, el presupuesto oficial estimado constituye el límite económico previsto por la Administración Municipal para satisfacer la necesidad identificada, procurando que los recursos disponibles permitan garantizar la prestación del servicio durante el periodo contractual, bajo criterios de eficiencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Producto Interno Bruto

El Producto Interno Bruto (PIB) constituye uno de los principales indicadores utilizados para analizar el comportamiento de la actividad económica de un país, al representar el valor agregado de los bienes y servicios finales producidos durante un periodo determinado. Su estudio permite identificar las tendencias de crecimiento económico y la participación de los diferentes sectores productivos, proporcionando elementos de contexto para el análisis del mercado relacionado con el objeto contractual.

En Colombia, las actividades de telecomunicaciones forman parte de la rama económica de información y comunicaciones, cuya contribución al PIB refleja la importancia de los servicios de conectividad, transmisión de datos y acceso a herramientas digitales en el funcionamiento de las actividades productivas, educativas, comerciales e institucionales.

El comportamiento de esta rama económica se encuentra relacionado con la demanda de servicios digitales, las inversiones en infraestructura de telecomunicaciones, la ampliación de la cobertura y la incorporación de nuevas tecnologías. Estos factores influyen en la capacidad de los proveedores para ofrecer servicios de conectividad y en las condiciones generales de funcionamiento del mercado.

Para el municipio de Pamplonita, Norte de Santander, el análisis del PIB constituye un referente macroeconómico que permite contextualizar la actividad del sector de telecomunicaciones dentro de la economía nacional y regional. Sin embargo, este indicador no determina directamente el precio del servicio requerido, debido a que los costos de conectividad dependen principalmente de las condiciones de cobertura, la infraestructura disponible, la capacidad contratada, la ubicación geográfica y las obligaciones técnicas asociadas a su prestación.

De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), durante el año 2025 la economía colombiana registró un crecimiento real del 2,6 % frente a 2024. Posteriormente, durante el segundo trimestre de 2026, el PIB presentó un crecimiento anual del 3,5 %, mientras que para el primer semestre de 2026 la variación acumulada fue del 2,9 %, según cifras preliminares publicadas el 18 de agosto de 2026.

Producto Interno Bruto (PIB) Información técnica

Estos resultados permiten contextualizar el comportamiento de la economía nacional dentro de la cual operan los proveedores de servicios de telecomunicaciones. No obstante, debe precisarse que las variaciones del PIB nacional corresponden al conjunto de las actividades económicas y no representan exclusivamente el crecimiento del sector de información y comunicaciones.

En el ámbito regional, el análisis del PIB departamental constituye una referencia complementaria para comprender las condiciones económicas de Norte de Santander, sin que sus resultados permitan establecer directamente la disponibilidad de proveedores o los costos de prestación del servicio de Internet en el municipio de Pamplonita.

Para efectos del presente proceso contractual, el comportamiento del PIB se considera una variable de contexto macroeconómico, mientras que la determinación del presupuesto oficial se fundamenta principalmente en las condiciones particulares del servicio y en las cotizaciones comerciales obtenidas durante la etapa de planeación.

En consecuencia, la información económica disponible permite contextualizar el sector al que pertenece la contratación, sin sustituir el análisis específico de la oferta, la demanda, los precios y las condiciones técnicas necesarias para garantizar la prestación del servicio en los veintitrés (23) puntos de conectividad requeridos.

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Cuentas Nacionales Trimestrales, segundo trimestre de 2026, e información del PIB departamental.

ANÁLISIS PARA EL PROYECTO

El análisis económico y sectorial del presente proyecto permite establecer que la contratación del servicio de acceso a Internet responde a una necesidad institucional relacionada con el fortalecimiento de los procesos educativos, la disponibilidad de herramientas tecnológicas y la continuidad de los servicios de conectividad en los establecimientos y espacios de atención identificados por el municipio de Pamplonita, Norte de Santander.

Desde la perspectiva económica, el servicio requerido pertenece al sector terciario de la economía, específicamente a la rama de información y comunicaciones, dentro de la cual se encuentran las actividades de telecomunicaciones. Este sector se caracteriza por la prestación de servicios mediante redes e infraestructura tecnológica, cuya operación depende de factores como la cobertura, la capacidad de transmisión, la disponibilidad de equipos, los costos de mantenimiento y las condiciones geográficas de los lugares de prestación.

El comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB) nacional y de la actividad económica relacionada con las telecomunicaciones constituye un referente para comprender las condiciones generales del mercado. Sin embargo, para el presente proyecto, la estimación del costo del servicio debe atender principalmente las características técnicas de la contratación y las condiciones particulares de cobertura en el territorio municipal.

En este sentido, la necesidad identificada comprende la prestación del servicio de Internet en veintitrés (23) puntos de conectividad, con una capacidad mínima de diez (10) Mbps por punto, durante un periodo de dos (2) meses. La distribución geográfica de estos puntos, especialmente aquellos ubicados en sectores rurales, representa una variable determinante para establecer las condiciones de ejecución y la viabilidad técnica de las soluciones ofrecidas por los proveedores.

El mercado de servicios de conectividad dispone de diferentes alternativas tecnológicas, entre ellas fibra óptica, enlaces inalámbricos terrestres y soluciones satelitales, cuya utilización dependerá de la disponibilidad de infraestructura y de las condiciones técnicas de cada ubicación. Por tanto, la contratación debe orientarse al cumplimiento de las capacidades y condiciones de

prestación exigidas, sin imponer una tecnología determinada cuando existan soluciones equivalentes que permitan satisfacer la necesidad.

Desde el punto de vista presupuestal, la Administración Municipal ha establecido un valor oficial de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) M/CTE, correspondiente a dos (2) meses de prestación del servicio, con un costo mensual estimado de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/CTE, determinado a partir de las cotizaciones comerciales obtenidas durante la etapa de planeación.

La estimación económica contempla la prestación integral del servicio en los puntos establecidos, incluyendo las actividades necesarias para su instalación, configuración, funcionamiento, soporte técnico y atención de fallas, de conformidad con las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales definidas por la Entidad.

En relación con la planeación territorial, la contratación se encuentra vinculada al proyecto de inversión identificado con código BPIN 202400000005198 y guarda correspondencia con el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027 “POR TODO LO QUE NOS UNE”, particularmente con las acciones orientadas al fortalecimiento de la educación y el acceso a contenidos digitales en los establecimientos educativos.

La ejecución del proyecto permitirá mantener las condiciones de conectividad necesarias para apoyar las actividades pedagógicas e institucionales, facilitar el acceso a plataformas educativas y contribuir al aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones por parte de la población beneficiaria.

Desde la perspectiva contractual, las condiciones de participación deberán corresponder a la naturaleza, cuantía y complejidad del servicio, evitando exigencias técnicas, económicas o administrativas que no resulten indispensables para garantizar su adecuada prestación. En particular, deberá privilegiarse la capacidad efectiva del proveedor para atender los puntos requeridos, sin establecer restricciones injustificadas que afecten la libre competencia.

De acuerdo con lo anterior, el proyecto presenta una necesidad definida, un alcance técnico delimitado, un plazo de ejecución determinado y referencias comerciales que permiten sustentar su estimación presupuestal. Estos elementos proporcionan una base para estructurar el proceso de contratación, procurando que la selección del contratista se realice bajo condiciones objetivas y proporcionales.

Por lo tanto, la contratación resulta pertinente para atender la necesidad de conectividad identificada por la Administración Municipal, contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales y a la utilización eficiente de los recursos públicos, de conformidad con los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

Producto Interno Bruto. Tasas de crecimiento anual

El Producto Interno Bruto (PIB) constituye uno de los principales indicadores macroeconómicos para evaluar el comportamiento de la economía colombiana. Su tasa de crecimiento anual permite establecer la variación porcentual de la producción de bienes y servicios respecto de un periodo anterior, proporcionando información sobre la evolución de la actividad económica y las condiciones generales en las que operan los diferentes sectores productivos.

De acuerdo con las cifras publicadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), durante el año 2025 el PIB de Colombia registró un crecimiento real del 2,6 % respecto de 2024. Este comportamiento evidencia una expansión de la actividad económica nacional, aunque con diferencias entre los sectores que integran la estructura productiva del país.

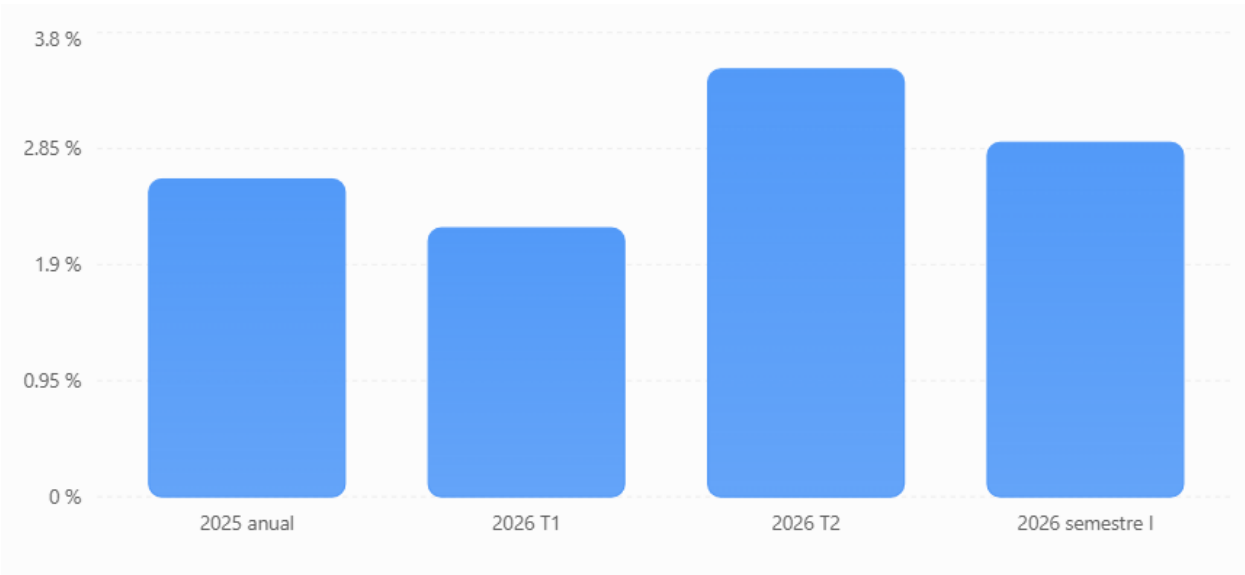
Para el año 2026, la información preliminar disponible presenta los siguientes resultados:

Periodo de referencia	Tasa de crecimiento anual del PIB
Año 2025 frente a 2024	2,6 %
Primer trimestre de 2026 frente al mismo trimestre de 2025	2,2 %
Segundo trimestre de 2026 frente al mismo trimestre de 2025	3,5 %
Primer semestre de 2026 frente al mismo semestre de 2025	2,9 %

Fuente: DANE, Cuentas Nacionales Trimestrales, resultados publicados hasta agosto de 2026. Las cifras de 2026 son preliminares.

Crecimiento real del PIB de Colombia

Variación porcentual frente al mismo periodo del año anterior. Los periodos trimestrales, semestrales y anuales no son directamente equivalentes.



Los resultados reflejan un comportamiento positivo de la economía nacional durante los periodos analizados. No obstante, las tasas de crecimiento del PIB agregado no deben interpretarse como indicadores específicos del desempeño de las telecomunicaciones, dado que comprenden el conjunto de actividades económicas del país.

En relación con el presente proceso contractual, las actividades de información y comunicaciones constituyen un componente del sector terciario de la economía, dentro del cual se desarrolla la prestación de servicios de acceso a Internet. Su funcionamiento está relacionado con la demanda de conectividad, la disponibilidad de infraestructura tecnológica, la inversión en redes y las condiciones de prestación de los servicios de telecomunicaciones.

Para el municipio de Pamplonita, Norte de Santander, las variaciones del PIB permiten contextualizar las condiciones económicas generales bajo las cuales se desarrolla el mercado de conectividad. Sin embargo, su comportamiento no determina directamente el valor de la contratación, toda vez que este depende de variables específicas como el número de puntos de conexión, la capacidad de transmisión requerida, la ubicación geográfica, la infraestructura disponible y los costos operativos de los proveedores.

En el presente caso, la necesidad contractual comprende veintitrés (23) puntos de conectividad, con una capacidad mínima de diez (10) Mbps por punto, durante un periodo de dos (2) meses. Estas características constituyen los principales elementos para evaluar las condiciones económicas de la oferta y establecer la razonabilidad del presupuesto oficial estimado en ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) M/CTE.

Por lo anterior, las tasas de crecimiento anual del PIB se incorporan al análisis del sector como información de referencia macroeconómica, sin sustituir el estudio específico de los precios del mercado. La determinación del valor contractual se sustenta en las cotizaciones comerciales obtenidas por la Administración Municipal y en las condiciones técnicas exigidas para garantizar la prestación del servicio.

Fuente de información: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Cuentas Nacionales Trimestrales y Producto Interno Bruto, segundo trimestre de 2026.

Valor agregado por actividad económica

El valor agregado por actividad económica constituye un indicador que permite identificar la contribución de los diferentes sectores productivos a la generación de riqueza nacional. De acuerdo con la metodología utilizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), este indicador corresponde a la diferencia entre el valor de la producción de bienes y servicios y el consumo intermedio requerido para desarrollarla.

Su análisis permite conocer la participación de las distintas ramas económicas en el Producto Interno Bruto (PIB), identificar su comportamiento y establecer las actividades que contribuyen al crecimiento de la economía colombiana.

Para efectos del presente estudio, resulta pertinente examinar la rama de información y comunicaciones, en la cual se encuentran comprendidas las actividades de telecomunicaciones relacionadas con la prestación de servicios de acceso a Internet.

De acuerdo con la clasificación de actividades económicas utilizada por el DANE en las cuentas nacionales, la economía colombiana comprende, entre otras, las siguientes ramas:

Actividad económica	Relación con el proceso contractual
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	Actividades del sector primario que pueden utilizar servicios de conectividad para sus procesos productivos.
Explotación de minas y canteras	Actividad extractiva que demanda infraestructura y servicios tecnológicos para sus operaciones.
Industrias manufactureras	Producción y transformación de bienes, incluidos determinados equipos y componentes tecnológicos.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de residuos	Actividades que proporcionan servicios básicos para el funcionamiento de la infraestructura productiva.
Construcción	Comprende obras e infraestructura, incluidas aquellas relacionadas con instalaciones físicas.
Comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida	Actividades que utilizan herramientas digitales y servicios de comunicaciones para sus operaciones.
Información y comunicaciones	Rama directamente relacionada con las actividades de telecomunicaciones y la prestación del servicio de acceso a Internet.
Actividades financieras y de seguros	Servicios que dependen de sistemas de información y conectividad para sus operaciones.
Actividades inmobiliarias	Servicios relacionados con el mercado inmobiliario.

Actividades profesionales, científicas, técnicas y administrativas	Servicios especializados que pueden complementar el funcionamiento del sector tecnológico.
Administración pública, educación y salud	Actividades institucionales que demandan servicios de conectividad para el cumplimiento de sus funciones.

Dentro de esta estructura, la rama de información y comunicaciones reviste especial importancia para el proceso contractual, debido a que comprende actividades relacionadas con la transmisión de datos, la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

El valor agregado generado por esta rama depende de factores como la demanda de servicios, la inversión en infraestructura tecnológica, los costos de operación, la productividad empresarial y la incorporación de nuevas soluciones digitales.

No obstante, debe precisarse que el valor agregado de la rama de información y comunicaciones no corresponde exclusivamente a los servicios de acceso a Internet, dado que también comprende otras actividades económicas, entre ellas la edición, la producción audiovisual, la programación y transmisión de contenidos, el desarrollo de sistemas informáticos y otros servicios de información.

En el contexto del municipio de Pamplonita, Norte de Santander, el análisis del valor agregado por actividad económica permite reconocer la importancia de las telecomunicaciones como una actividad de apoyo al funcionamiento de las instituciones públicas y al desarrollo de los procesos educativos.

La contratación prevista busca garantizar el servicio de conectividad en veintitrés (23) puntos institucionales y educativos, con una capacidad mínima de diez (10) Mbps por punto, durante dos (2) meses. Esta necesidad se relaciona directamente con la utilización de servicios producidos por empresas pertenecientes al sector de telecomunicaciones.

Desde el punto de vista económico, la contratación representa una demanda institucional de servicios de conectividad, cuyo valor se determina a partir de las condiciones técnicas requeridas y de los precios ofrecidos por los proveedores del mercado.

Por lo tanto, aunque el comportamiento del valor agregado sectorial constituye una referencia para comprender la evolución de la actividad económica, no permite establecer de manera directa el costo de la prestación del servicio en los puntos requeridos por la Administración Municipal.

Para la determinación del presupuesto oficial, resulta necesario considerar las condiciones particulares de cobertura, infraestructura, capacidad de transmisión, ubicación de los establecimientos y obligaciones técnicas del futuro contratista.

En este sentido, el presupuesto estimado de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) M/CTE se encuentra sustentado en las cotizaciones comerciales obtenidas durante la etapa de planeación, las cuales constituyen una referencia más específica para valorar las condiciones económicas del servicio requerido.

En conclusión, el análisis del valor agregado por actividad económica permite identificar la participación de la rama de información y comunicaciones dentro de la estructura productiva nacional y reconocer su relación con la prestación de servicios de conectividad. Para el presente proceso, este indicador se incorpora como elemento de contextualización económica, mientras que la estimación presupuestal se fundamenta en el estudio de mercado y en las características técnicas de la necesidad contractual.

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Cuentas Nacionales, clasificación del valor agregado por actividad económica.

Salario Mínimo Legal Vigente – SMMLV

Para este proceso específico y dado que lo que se requiere contratar es la prestación de servicios, debemos considerar básicamente un componente de personal que ejecuta las labores, esencial para llegar al cumplimiento del objeto del presente proceso.

Según el Decreto 1469 de 2025, el cual empezó a regir el 1 de enero de 2026, establece que el salario mínimo legal para esta vigencia es de \$1.750.905 mensuales y el auxilio de transporte es por \$249.095; lo cual refleja un crecimiento de un 23% y 24,5%, respectivamente

Este indicador del salario mínimo se deja plasmado en este estudio, con el fin de ilustrar cómo ha sido la evolución, así como también, es importante para tener en cuenta para toda la empresa sin importar su tamaño, ya que los salarios siempre van a ser un motor importante en una economía para la adquisición de bienes y servicios. A continuación, se relaciona el incremento que ha tenido el salario mínimo mensual legal en Colombia durante los últimos 12 años:

Tabla 1. Histórico SMMLV					
Año	Decreto gobierno nacional	Salario mensual (COP)	Variación porcentual anual (%)	IPC	Incremento real (%)
2026	1469 de diciembre 29 de 2025	\$1.750.905	23,00	5,20	17,80
2025	1572 de diciembre 24 de 2024	\$1.423.500	9,50	5,20	4,30
2024	2292 de diciembre 29 de 2023	\$1.300.000	12,07	9,28	2,79
2023	2613 de diciembre 28 de 2022	\$1.160.000	16,00	13,12	2,88
2022	1724 de diciembre 15 de 2021	\$1.000.000	10,07	5,62	4,45
2021	1785 de diciembre 29 de 2020	\$908.526	3,50	1,61	1,89
2020	2360 de diciembre 26 de 2019	\$877.803	6,00	3,80	2,20
2019	2451 de diciembre 27 de 2018	\$828.116	6,00	3,18	2,82
2018	2269 de diciembre 30 de 2017	\$781.242	5,90	4,90	1,00
2017	2209 de diciembre 30 de 2016	\$737.717	7,00	5,75	1,25
2016	2552 de diciembre 30 de 2015	\$689.455	7,00	6,77	0,23
2015	2731 de diciembre 30 de 2014	\$644.350	4,60	3,66	0,94

Fuentes: Elaboración Propia y salario del 2026 de la fuente <https://acmineria.com.co/wp-content/uploads/2025/12/DECRETO-1469-DEL-29-DE-DICIEMBRE-DE-2025.pdf>

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de la capacidad productiva de un país.

En Colombia el salario mínimo es negociado a través de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Laborales y Salariales –CPCSL- esta mesa de negociación está conformada por: Representantes del Gobierno; Representantes de los empleadores y Representantes de los trabajadores.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas: Índice de Precios al Consumidor (indicador que representa el valor del costo de vida), meta de inflación fijada por el Banco de la República para el siguiente año, incremento del Producto Interno Bruto (valor de la actividad económica de un país), La contribución de los salarios al ingreso nacional, La productividad de la economía. Donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior.

Este incremento anual el salario mínimo tiene como objeto garantizar el acceso de los empleados a las necesidades básicas, generalmente la asignación del salario mínimo, se realiza de forma consensual entre las partes anteriormente citadas si no se llega a un acuerdo es el gobierno quien define a 30 de diciembre por decreto el debido incremento teniendo en cuenta los factores mencionados.

Para el presente proceso es fundamental involucrar el valor del salario mínimo legal vigente por sus efectos en la estructuración del presupuesto de la oferta económica (Salarios, prestaciones, tasas y contribuciones y

otros).

Empleo y desempleo – DANE

Para el presente proceso es fundamental involucrar el indicador del Empleo, por cuanto es una variable que nos permite conocer la tasa de ocupación, la tasa de desocupación, la población ocupada según ramas de actividad y el comportamiento del empleo en las diferentes ciudades del país.

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

Gráfico 2 Tasa global de participación, ocupación y desocupación.
Total nacional. Noviembre 2017 -2026



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.
Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2025.pdf>

Población ocupada según ramas de actividad

En el mes de noviembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.599 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,3 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,0 puntos porcentuales) y Construcción (0,8 puntos porcentuales).⁴

⁴ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-oct2025.pdf>

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad - Total nacional Noviembre 2024-2025

Posición ocupacional	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.605	24.599	100	993	
Obrero, empleado particular	10.280	10.783	43,8	503	2,1
Trabajador por cuenta propia	9.750	10.238	41,6	487	2,1
Jornalero o Peón	807	879	3,6	72	0,3
Empleado doméstico	730	786	3,2	56	0,2
Patrón o empleador	678	650	2,6	-28	-0,1
Trabajador familiar sin remuneración	419	376	1,5	-43	-0,2
Obrero, empleado del gobierno	928	881	3,6	-47	-0,2

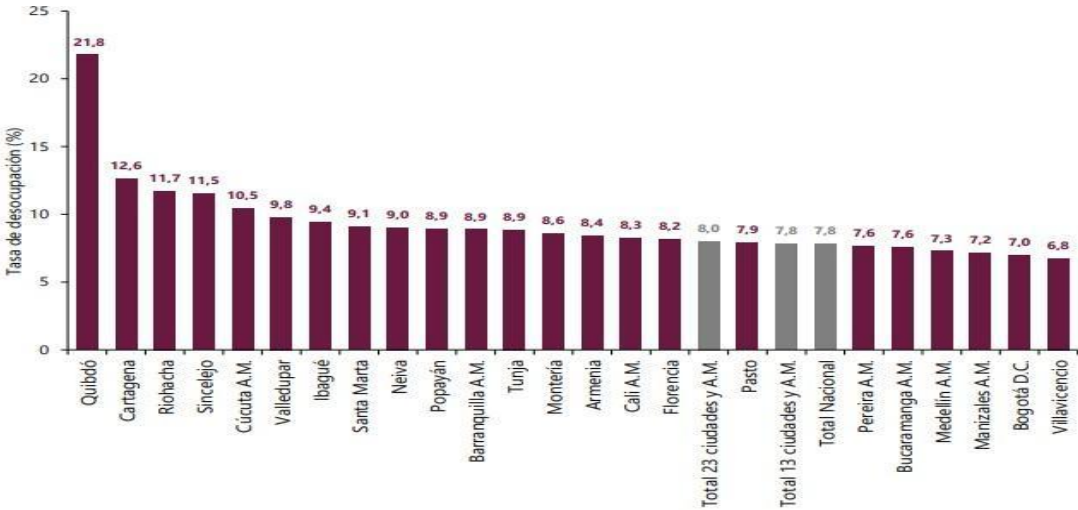
uente: DANE, GEIH.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2025.pdf>

Ranking de Ciudades según Tasa de Desempleo

Para el trimestre móvil septiembre - noviembre 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (21,8%), Cartagena (12,6%) y Riohacha (11,7%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Manizales A.M. (7,2%), Bogotá D.C. (7,0%) y Villavicencio (6,8%).

Gráfico 3. Tasa de desempleo según ciudades. 23 ciudades y áreas metropolitanas
Septiembre - noviembre 2025



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2025.pdf>

De acuerdo con las cifras y ciudades analizadas por el DANE en su boletín trimestral, la ciudad de Cúcuta, capital del departamento de Norte de Santander y principal referente del mercado laboral regional del que hace parte el municipio de Pamplonita —lugar donde se desarrollará el objeto del presente contrato—, se encuentra dentro de las cinco (5) ciudades con mayor tasa de desempleo, con un porcentaje del 10,5%.

Teniendo en cuenta el presente proceso y la contratación que se derive, impactará favorablemente en las cifras del DANE, pues será un generador de nuevas oportunidades laborales.

IPC índice de precio al consumidor

El IPC se utiliza para “medir el impacto de las variaciones en los precios en el aumento del coste de vida.

Para ello selecciona productos concretos, que se asemejan al consumo de una familia, como pueden ser determinados comestibles, calzado y textil, carburantes, transportes y otros servicios.”⁵ A continuación, se procederá a analizar este indicador, dado que sirve como referencia para medir las variaciones de los precios dentro de la dinámica de la canasta familiar, y así, conocer el estado de la economía colombiana.

Gráfico 4. IPC Variaciones Total nacional. Diciembre 2024-2025

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	5,10	0,46	0,27

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/bol-IPC-dic2025.pdf>

De acuerdo con el Boletín Técnico del DANE⁶, “en el mes de En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

Tabla 3. IPC Variación y contribución mensual. Según divisiones de gasto Diciembre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2024	2025
			Contribución Puntos Porcentuales	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el ndice.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/bol-IPC-dic2025.pdf>

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Tasa de Cambio

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ALCALDÍA DE PAMPLONITA Nit: 890506116-8	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FABS-02	
			APROBACIÓN 04-06-2025	VERSIÓN 06
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 35 de 69	

De igual manera, determinados proveedores de telecomunicaciones pueden presentar costos asociados a la adquisición de tecnología importada, contratación de servicios internacionales, utilización de infraestructura de terceros o mantenimiento de equipos especializados, cuyos valores pueden verse afectados por las fluctuaciones del dólar.

Desde el punto de vista económico, una depreciación del peso colombiano frente al dólar puede incrementar los costos de los bienes y servicios adquiridos en moneda extranjera, mientras que una apreciación puede contribuir a reducirlos. No obstante, estos efectos dependen de la estructura de costos de cada proveedor y de las condiciones comerciales pactadas con sus suministradores.

Para el presente proceso contractual, cuyo propósito consiste en garantizar la prestación del servicio de acceso a Internet en veintitrés (23) puntos de conectividad del municipio de Pamplonita, Norte de Santander, la TRM constituye una variable de referencia dentro del análisis económico del sector.

Sin embargo, debe precisarse que la contratación se encuentra estructurada en pesos colombianos y corresponde a la prestación de un servicio durante un periodo de dos (2) meses, por lo que las variaciones de la tasa de cambio no representan necesariamente una modificación directa del valor contractual.

En este sentido, el presupuesto oficial estimado en ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) M/CTE se fundamenta en las cotizaciones comerciales obtenidas durante la etapa de planeación y en las condiciones técnicas establecidas por la Administración Municipal.

El valor estimado comprende la prestación del servicio de conectividad, con una capacidad mínima de diez (10) Mbps por punto, incluyendo las actividades y componentes necesarios para garantizar su funcionamiento durante el plazo contractual.

Por otra parte, considerando que el servicio requerido no implica, como finalidad principal, la adquisición directa de equipos importados ni la celebración de operaciones contractuales en moneda extranjera, la incidencia de la TRM sobre el presupuesto oficial se considera indirecta y asociada principalmente a la estructura operativa y comercial de los potenciales proveedores.

En consecuencia, las fluctuaciones cambiarias deberán ser consideradas por los interesados al momento de estructurar sus propuestas económicas, teniendo en cuenta que los precios ofertados deberán comprender la totalidad de los costos necesarios para cumplir las obligaciones contractuales.

Para efectos de la evaluación económica, la Entidad deberá considerar los valores expresados en pesos colombianos y verificar que las ofertas comprendan integralmente las condiciones técnicas exigidas, sin establecer mecanismos de ajuste asociados a la TRM que no se encuentren expresamente justificados y previstos en los documentos del proceso.

De acuerdo con lo anterior, la Tasa Representativa del Mercado constituye un indicador de contexto económico que permite identificar posibles factores externos que inciden en los costos del sector de telecomunicaciones. No obstante, para la presente contratación, su influencia se considera limitada e indirecta, debido al plazo de ejecución, la naturaleza del servicio y la estructura presupuestal establecida.

Por lo tanto, el análisis de la TRM permite complementar la caracterización económica del sector, sin sustituir las cotizaciones comerciales y demás elementos utilizados para determinar el presupuesto oficial, procurando que la contratación se desarrolle bajo criterios de planeación, economía y adecuada administración de los recursos públicos.

Fuente de consulta: Superintendencia Financiera de Colombia – Tasa Representativa del Mercado (TRM).

Proyección económica para el año 2026

La proyección económica para el año 2026 constituye un elemento de referencia dentro del análisis del sector, mediante el cual se identifican las principales variables macroeconómicas que pueden incidir en el comportamiento de los mercados, la estructura de costos de los proveedores y las condiciones de contratación de bienes y servicios por parte de las entidades estatales.

Para el presente proceso contractual, resulta pertinente examinar las perspectivas de crecimiento económico, inflación, tasa de cambio y comportamiento del sector de información y comunicaciones, teniendo en cuenta su relación con la prestación de servicios de acceso a Internet y con los costos asociados a la operación de infraestructura tecnológica.

En materia de crecimiento económico, las perspectivas para 2026 deben analizarse considerando la evolución de la actividad productiva nacional, el comportamiento del consumo, la inversión y las condiciones de financiamiento. Estas variables influyen en el desempeño de las empresas y en su capacidad para realizar inversiones destinadas al mantenimiento, modernización y ampliación de sus redes de telecomunicaciones.

Respecto de la inflación, su comportamiento constituye un factor relevante para los prestadores de servicios de conectividad, debido a que puede afectar los costos de energía eléctrica, transporte, mantenimiento, personal técnico, adquisición de equipos y demás gastos necesarios para garantizar la continuidad del servicio.

En relación con la tasa de cambio, las variaciones del peso colombiano frente al dólar pueden incidir en los costos de adquisición de componentes tecnológicos importados, equipos de transmisión, antenas, enrutadores y otros elementos utilizados en las redes de telecomunicaciones. Sin embargo, su efecto sobre las tarifas comerciales depende de la estructura de costos de cada proveedor y de las condiciones contractuales aplicables.

Desde la perspectiva sectorial, la demanda de servicios de conectividad continúa relacionada con la utilización de plataformas digitales, sistemas de información, herramientas educativas y servicios de comunicación. Para las entidades territoriales, el acceso a Internet constituye un medio de apoyo para el cumplimiento de funciones institucionales y el desarrollo de actividades pedagógicas.

De acuerdo con las cifras preliminares publicadas por el DANE, durante el segundo trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto de Colombia registró un crecimiento anual del 3,5 %, mientras que durante el primer semestre presentó una variación acumulada del 2,9 % frente al mismo periodo de 2025. Estos resultados evidencian una expansión de la actividad económica, aunque no permiten anticipar por sí solos el comportamiento del cierre del año.

Producto Interno Bruto (PIB) Información técnica

En materia de inflación, el Banco de la República señaló en septiembre de 2026 que las expectativas de los analistas económicos para el cierre del año se situaban en el 6,8 %. Adicionalmente, la Junta Directiva estableció la tasa de interés de política monetaria en el 12,25 %, en respuesta a las presiones inflacionarias observadas. Estas condiciones representan un entorno de costos y financiamiento que debe considerarse en el análisis económico de los proveedores.

Para el municipio de Pamplonita, Norte de Santander, las perspectivas económicas de 2026 permiten identificar factores que podrían incidir en la prestación del servicio de conectividad, especialmente los relacionados con los costos operativos, el mantenimiento de infraestructura, el transporte de personal técnico y la adquisición de componentes tecnológicos.

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ALCALDÍA DE PAMPLONITA Nit: 890506116-8	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FABS-02	
			APROBACIÓN 04-06-2025	VERSIÓN 06
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 37 de 69	

No obstante, considerando que el proceso contractual contempla un plazo de ejecución de dos (2) meses y un presupuesto oficial de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) M/CTE, la incidencia de estas variables macroeconómicas debe analizarse en función de las características particulares del servicio y no mediante la aplicación automática de índices de incremento sobre el valor estimado.

En este sentido, la Administración Municipal cuenta con referencias comerciales obtenidas durante la etapa de planeación, que permiten establecer un costo mensual estimado de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/CTE para garantizar la conectividad en los veintitrés (23) puntos requeridos.

La proyección económica del año 2026 permite concluir que la contratación se desarrollará en un contexto de crecimiento de la actividad económica acompañado de presiones inflacionarias y condiciones financieras restrictivas. Sin embargo, estos factores no justifican por sí mismos modificaciones del presupuesto oficial ni la imposición de exigencias adicionales a los potenciales oferentes.

Por lo anterior, la estructuración económica del proceso deberá fundamentarse en los precios del mercado, las condiciones técnicas del servicio, la disponibilidad presupuestal y la capacidad de los proveedores para cumplir las obligaciones contractuales, procurando una contratación eficiente y acorde con los principios de planeación, economía, libre concurrencia y selección objetiva.

Fuentes: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Cuentas Nacionales Trimestrales, segundo trimestre de 2026; Banco de la República, decisiones de política monetaria y expectativas económicas, septiembre y octubre de 2026.

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

El sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), particularmente el subsector de telecomunicaciones, se encuentra conformado por diferentes agentes económicos, institucionales y regulatorios que intervienen en la prestación, comercialización, operación, supervisión y utilización de los servicios de conectividad.

La identificación de estos agentes permite comprender la estructura del mercado, las relaciones comerciales existentes y las condiciones bajo las cuales se desarrolla la prestación del servicio de acceso a Internet, aspectos relevantes para la estructuración del presente proceso de contratación.

En Colombia, los principales agentes que intervienen en el sector son los siguientes:

1. Proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST).

Son las personas jurídicas o naturales que, de conformidad con el régimen legal aplicable, desarrollan actividades relacionadas con la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones.

Dentro de esta categoría se encuentran los proveedores que ofrecen servicios de acceso a Internet mediante diferentes tecnologías, tales como fibra óptica, redes inalámbricas terrestres, enlaces de radio y sistemas satelitales.

Estos agentes constituyen los principales participantes del mercado objeto de análisis, debido a que cuentan con la capacidad de ofrecer soluciones de conectividad a entidades públicas, establecimientos educativos, empresas y usuarios particulares.

Para el presente proceso contractual, los proveedores deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones legales aplicables a la prestación del servicio y demostrar su capacidad técnica para garantizar la conectividad en los veintitrés (23) puntos establecidos por el municipio de Pamplonita.

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ALCALDÍA DE PAMPLONITA Nit: 890506116-8	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FABS-02	
			APROBACIÓN 04-06-2025	VERSIÓN 06
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 38 de 69	

2. Operadores e infraestructura de telecomunicaciones.

Corresponden a los agentes que participan en la instalación, administración, operación y mantenimiento de las redes y demás elementos tecnológicos necesarios para transmitir información.

Su actividad comprende la operación de infraestructura física y tecnológica, incluyendo redes de fibra óptica, torres de telecomunicaciones, antenas, equipos de transmisión y sistemas de interconexión.

Estos agentes cumplen una función relevante dentro de la cadena de prestación del servicio, debido a que la disponibilidad de infraestructura incide directamente en la cobertura, capacidad y continuidad de las conexiones.

En municipios con establecimientos educativos ubicados en sectores rurales, las condiciones de infraestructura constituyen un factor determinante para establecer la viabilidad técnica de las soluciones de conectividad.

3. Comercializadores y proveedores de soluciones de conectividad.

Son agentes económicos que participan en la comercialización de servicios y soluciones tecnológicas mediante diferentes esquemas de operación y contratación.

Su actividad puede comprender la integración de servicios de conectividad, el suministro de equipos complementarios, la configuración de redes, el soporte técnico y la administración de soluciones tecnológicas.

La participación de estos agentes permite identificar diferentes alternativas comerciales para atender las necesidades institucionales, siempre que su actividad se desarrolle conforme al régimen de telecomunicaciones y cuenten con las condiciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4. Fabricantes, distribuidores y proveedores de equipos tecnológicos.

Comprenden las empresas dedicadas a la fabricación, importación, distribución y comercialización de equipos y componentes utilizados en las redes de telecomunicaciones.

Entre los principales bienes suministrados por estos agentes se encuentran enrutadores, módems, antenas, equipos de transmisión, dispositivos de distribución de señal, cableado y demás elementos necesarios para el funcionamiento de las conexiones.

Aunque estos agentes no necesariamente prestan directamente el servicio de acceso a Internet, forman parte de la cadena de suministro y pueden incidir en los costos de instalación, operación y mantenimiento de las redes.

5. Entidades públicas y usuarios institucionales.

Las entidades estatales constituyen un segmento de la demanda de servicios de telecomunicaciones, debido a que requieren conectividad para el funcionamiento de sus dependencias, el acceso a plataformas institucionales y el desarrollo de actividades administrativas, educativas y de atención a la ciudadanía.

Dentro de este grupo se encuentran las entidades territoriales, establecimientos educativos oficiales y demás instituciones públicas que contratan servicios de acceso a Internet para satisfacer necesidades asociadas al cumplimiento de sus competencias.

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ALCALDÍA DE PAMPLONITA Nit: 890506116-8	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FABS-02	
			APROBACIÓN 04-06-2025	VERSIÓN 06
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 39 de 69	

En el presente caso, el municipio de Pamplonita actúa como entidad contratante y demandante del servicio, con el propósito de garantizar la conectividad en los puntos educativos e institucionales identificados durante la etapa de planeación.

6. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC).

Es la entidad del orden nacional encargada de formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con las competencias establecidas en la Ley 1341 de 2009 y sus modificaciones.

Su intervención comprende aspectos relacionados con el desarrollo del sector, la promoción del acceso a las TIC y la gestión del Registro Único de TIC, entre otras funciones legalmente asignadas.

Para efectos del presente proceso, el marco normativo administrado por el sector TIC constituye un referente para verificar las condiciones legales aplicables a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.

7. Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC).

Es la autoridad encargada de ejercer las funciones de regulación del sector de comunicaciones dentro del ámbito de sus competencias legales.

Su actividad comprende la expedición de disposiciones relacionadas con las condiciones de prestación de los servicios, la protección de los usuarios, la promoción de la competencia y otros aspectos técnicos y económicos del mercado.

La regulación expedida por esta entidad constituye un referente para identificar las obligaciones aplicables a los proveedores y las condiciones generales bajo las cuales se desarrolla la prestación de servicios de telecomunicaciones.

8. Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

Es una autoridad administrativa que ejerce, entre otras, funciones relacionadas con la protección de la libre competencia económica y la aplicación del régimen de protección de datos personales, dentro del ámbito de sus competencias.

Su intervención resulta relevante para el funcionamiento del mercado, especialmente en lo relacionado con la prevención y sanción de prácticas restrictivas de la competencia y la protección de los derechos que se encuentran bajo su vigilancia.

9. Agencia Nacional del Espectro (ANE).

Es la entidad encargada de desarrollar las funciones que legalmente le corresponden en materia de planeación, atribución, vigilancia y control del espectro radioeléctrico.

Su participación es relevante para las actividades de telecomunicaciones que requieren la utilización de frecuencias radioeléctricas, particularmente en determinadas soluciones de conectividad inalámbrica.

10. Entidades de apoyo a la contratación pública.

Dentro de este grupo se encuentra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuya función comprende el desarrollo y promoción de instrumentos, herramientas y lineamientos orientados a mejorar la gestión contractual de las entidades estatales.

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ALCALDÍA DE PAMPLONITA Nit: 890506116-8	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FABS-02	
			APROBACIÓN 04-06-2025	VERSIÓN 06
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 40 de 69	

Su participación no corresponde a la prestación directa del servicio de telecomunicaciones, sino al fortalecimiento del sistema de compra pública, incluyendo los instrumentos de agregación de demanda que puedan resultar aplicables a la adquisición de servicios de conectividad.

ANÁLISIS DE LOS AGENTES FRENTE AL PROCESO CONTRACTUAL

Para el municipio de Pamplonita, la identificación de los agentes económicos que integran el sector permite establecer que el mercado objeto de contratación se encuentra conformado principalmente por proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, así como por otros agentes que participan legalmente en la comercialización y operación de soluciones de conectividad.

La prestación del servicio requerido demanda capacidad operativa para atender veintitrés (23) puntos de conexión, con una velocidad mínima de diez (10) Mbps por punto, durante un periodo de dos (2) meses.

En este contexto, la capacidad de los potenciales proveedores deberá analizarse considerando la disponibilidad de cobertura, las características de las soluciones tecnológicas ofrecidas, la capacidad de respuesta ante fallas y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la continuidad y calidad del servicio.

De igual manera, la Administración Municipal deberá tener en cuenta que la existencia de diferentes agentes económicos y alternativas tecnológicas permite estructurar condiciones de participación orientadas a la satisfacción de la necesidad contractual, sin establecer restricciones injustificadas relacionadas con la tecnología utilizada, la ubicación del domicilio del oferente o exigencias de infraestructura propia que no resulten indispensables para la ejecución del contrato.

La identificación de los agentes del sector también permite diferenciar las condiciones legales necesarias para prestar servicios de telecomunicaciones de aquellos requisitos comerciales o administrativos que no guardan relación directa con la capacidad de ejecución del futuro contratista.

En particular, deberá verificarse el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la habilitación general y el Registro Único de TIC, cuando correspondan según la naturaleza de las actividades desarrolladas por el proveedor, sin confundir estas obligaciones sectoriales con requisitos adicionales de participación no previstos en el ordenamiento jurídico.

Por lo anterior, el análisis de los agentes que componen el sector permite reconocer la estructura del mercado, identificar los potenciales proveedores y comprender las relaciones técnicas, comerciales y regulatorias que intervienen en la prestación del servicio.

Esta información constituye un insumo para la estructuración del proceso de mínima cuantía, procurando que las condiciones establecidas por la Entidad resulten proporcionales al objeto contractual, favorezcan la pluralidad de interesados y permitan seleccionar una oferta que cumpla las especificaciones técnicas requeridas, bajo los principios de transparencia, economía, libre concurrencia y selección objetiva.

Aspectos Regulatorios

EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA cuenta con la capacidad jurídica para adquirir bienes y/o servicios, en razón a que cuenta con la delegación del gasto que le permite contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro de los procesos contractuales que ostenten una cuantía comprendida según la resolución No. 002 del 5 de enero de 2026, mencionado que las misma comprende lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO
SMMLV 2026	\$ 1.750.905

MÍNIMA CUANTÍA (10% MENOR CUANTÍA)	\$49.025.340
MENOR CUANTÍA	\$490.253.400

ASPECTOS JURÍDICOS

La adquisición proyectada corresponde a una finalidad lícita y se encuentra orientada a satisfacer una necesidad institucional relacionada con el fortalecimiento de las condiciones de funcionamiento de los comedores escolares de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Pamplonita. El objeto contractual se ajusta a las disposiciones generales sobre objeto de las obligaciones previstas en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y a los principios que rigen la contratación estatal, particularmente los de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

El proceso se encuentra sometido a las disposiciones de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

Desde la etapa de planeación, el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de realizar, durante dicha etapa, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, aspectos que se desarrollan en los documentos que soportan la presente contratación.

La necesidad puede ser atendida por personas naturales o jurídicas, individualmente o mediante estructuras plurales legalmente constituidas, que cuenten con capacidad jurídica para contratar y cuya actividad económica u objeto social, según corresponda, resulte compatible con el suministro de los bienes requeridos, siempre que acrediten las condiciones establecidas en la invitación pública.

En cuanto a la modalidad de selección, el presupuesto oficial se encuentra dentro del límite correspondiente a la mínima cuantía del Municipio. El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 establece que la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, se adelantará mediante el procedimiento especial previsto para esta modalidad.

Esta disposición se encuentra desarrollada actualmente en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el Decreto 1860 de 2021 y posteriormente ajustada por el Decreto 142 de 2023. En particular, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 regulan los estudios previos y el procedimiento aplicable a la contratación de mínima cuantía.

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 dispone que los estudios previos deben contener, como mínimo, la descripción de la necesidad, la identificación del objeto mediante el Clasificador de Bienes y Servicios, las condiciones técnicas exigidas, el valor estimado y su justificación, el plazo de ejecución y el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 establece las reglas aplicables al procedimiento de mínima cuantía y reitera que estas proceden cuando el valor de la contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de la naturaleza del objeto contractual.

En atención a la cuantía determinada para la adquisición y a la disponibilidad presupuestal que la respalda, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, con observancia de las reglas especiales establecidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en su texto vigente.

La aplicación de esta modalidad permite atender la necesidad bajo un procedimiento simplificado y

objetivo, garantizando la publicidad del proceso, la participación de los interesados, la comparación de las ofertas y la selección de la propuesta de menor precio que cumpla integralmente las condiciones exigidas por el Municipio.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía.

El único factor de selección será el MENOR PRECIO, siempre que la propuesta cumpla con los requisitos mínimos establecidos en la invitación pública.

Una vez vencido el plazo para la presentación de ofertas, la Entidad procederá a ordenarlas de menor a mayor precio y verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos respecto de la propuesta que presente el menor valor.

Para efectos de la evaluación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterio	Forma de evaluación
Requisitos jurídicos mínimos	CUMPLE / NO CUMPLE
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	CUMPLE / NO CUMPLE
Oferta económica	MENOR PRECIO

Los requisitos jurídicos y técnicos no otorgarán puntaje y serán verificados únicamente bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE.

La propuesta económica deberá comprender la prestación integral del servicio de acceso a Internet en los veintitrés (23) puntos establecidos por el Municipio, con una capacidad mínima de diez (10) Mbps por punto, durante el plazo contractual de dos (2) meses.

El valor ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos a que haya lugar. En ningún caso podrá superar el presupuesto oficial de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) M/CTE.

La Entidad verificará que la propuesta económica corresponda con las condiciones establecidas en la invitación pública y aplicará las reglas de corrección aritmética previstas en los documentos del proceso, cuando resulte procedente.

Cuando la oferta de menor precio no cumpla los requisitos exigidos, una vez agotada la oportunidad de subsanación en los casos legalmente permitidos, la Entidad procederá a verificar la propuesta que ocupe el siguiente lugar en el orden económico, y así sucesivamente hasta identificar una oferta que cumpla las condiciones del proceso.

En caso de empate, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y las disposiciones reglamentarias vigentes que resulten aplicables.

El informe de evaluación será publicado por el término mínimo de un (1) día hábil, durante el cual los proponentes podrán presentar las observaciones correspondientes.

Finalmente, la Entidad aceptará la oferta de MENOR PRECIO que cumpla los requisitos establecidos en la invitación pública. La comunicación de aceptación, junto con la oferta presentada,

constituirá el contrato celebrado entre las partes, de conformidad con las disposiciones que regulan la modalidad de mínima cuantía.

Participación de las MIPYMES en la Contratación Pública en Colombia

Para fomentar e identificar la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) en los procesos de contratación pública, es fundamental comprender los criterios establecidos en la Ley 2069 de 2020 y la Ley 590 de 2000. A continuación, se presenta una guía sobre cómo aplicar estos criterios para identificar proveedores MIPYMES en el sector de servicios. Clasificación de las MIPYMES según la Ley 590 de 2000.

La Ley 590 de 2000, conocida como la Ley MIPYMES, establece la clasificación de las empresas en función de su tamaño, considerando el número de trabajadores y el valor de sus activos:

- Microempresa: Hasta 10 trabajadores y activos totales inferiores a 500 SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes).
- Pequeña empresa: Entre 11 y 50 trabajadores y activos totales entre 501 y menos de 5.000 SMMLV.
- Mediana empresa: Entre 51 y 200 trabajadores.

Adicionalmente, el Decreto 957 de 2019, en su Artículo 2.2.1.13.2.2, establece los rangos de ingresos anuales como criterio adicional para definir el tamaño empresarial según el sector económico correspondiente.

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Promoción de las MIPYMES en la Contratación Pública

El Artículo 12 de la Ley 590 de 2000 fomenta la participación de las MIPYMES en los mercados de bienes y servicios del Estado, reconociéndolas como actores clave para el desarrollo económico y social. Para facilitar su integración en los procesos de contratación pública, es recomendable implementar las siguientes acciones:

- Identificación de proveedores MIPYMES: Mapear y caracterizar a las MIPYMES que pueden participar como proveedoras directas o indirectas en procesos de contratación pública.
- Simplificación de trámites administrativos: Establecer procedimientos que permitan a las MIPYMES cumplir con los requisitos y trámites exigidos de manera ágil y eficiente.
- Preferencia por proveedores nacionales: En igualdad de condiciones en términos de precio, calidad y capacidad de suministro, priorizar la contratación de MIPYMES nacionales.

La integración de las MIPYMES en la contratación pública no solo impulsa la competencia y la diversificación del mercado, sino que también contribuye al fortalecimiento del tejido empresarial, la generación de empleo y el crecimiento económico del país. La correcta aplicación de la normativa vigente y la implementación de políticas de apoyo permitirán consolidar su participación en los procesos de adquisición de bienes y servicios del Estado, incluido el que es objeto del presente

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FABS-02	
			APROBACIÓN 04-06-2025	VERSIÓN 06
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 44 de 69	

estudio del sector.

COMPORTAMIENTO ECONÓMICO COLOMBIANO

El comportamiento de la economía colombiana constituye un referente para el análisis de las condiciones generales del mercado en el que se desarrolla la prestación de servicios de telecomunicaciones. Su estudio permite identificar variables relacionadas con el crecimiento económico, la inflación, las tasas de interés, la tasa de cambio y la dinámica de los sectores productivos, las cuales pueden incidir en los costos de operación y en la oferta de bienes y servicios.

Durante los últimos años, la economía colombiana ha experimentado variaciones en su ritmo de crecimiento, asociadas al comportamiento del consumo de los hogares, la inversión, el gasto público, las condiciones de financiamiento y el entorno económico internacional.

De acuerdo con las cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia registró un crecimiento real del 2,6 % durante el año 2025. Para el primer semestre de 2026, las cifras preliminares indicaron una variación positiva del 2,9 % frente al mismo periodo del año anterior, lo que refleja una expansión de la actividad económica nacional.

En materia de inflación, el comportamiento de los precios continúa siendo una variable relevante para las actividades productivas y de servicios, debido a su incidencia en los costos de personal, transporte, energía, mantenimiento y adquisición de bienes necesarios para el funcionamiento de las empresas.

De igual manera, las tasas de interés influyen en las condiciones de financiamiento de los agentes económicos, particularmente de aquellos que requieren recursos para adquirir equipos, ampliar infraestructura tecnológica o sostener sus operaciones.

Por su parte, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) constituye un indicador que puede afectar los costos de adquisición de equipos y componentes tecnológicos importados, especialmente en sectores que utilizan infraestructura especializada, como las telecomunicaciones.

En cuanto al sector de información y comunicaciones, su actividad económica se encuentra relacionada con la prestación de servicios de telecomunicaciones, transmisión de datos, acceso a Internet y demás soluciones tecnológicas que permiten el intercambio de información.

La utilización de plataformas digitales, herramientas educativas, sistemas de información y servicios institucionales genera necesidades de conectividad tanto en el sector público como en el privado, lo que permite identificar un mercado asociado a la prestación continua de estos servicios.

Para el municipio de Pamplonita, Norte de Santander, el comportamiento económico nacional constituye un elemento de referencia para comprender las condiciones bajo las cuales operan los proveedores de servicios de Internet. No obstante, las variables macroeconómicas no determinan directamente los precios de conectividad, dado que estos dependen principalmente de la cobertura, la infraestructura disponible, la capacidad de transmisión y las condiciones particulares de cada punto de conexión.

En el presente proceso, la Administración Municipal requiere garantizar el acceso a Internet en veintitrés (23) puntos de conectividad, con una capacidad mínima de diez (10) Mbps por punto, durante un periodo de dos (2) meses.

Para atender esta necesidad, se ha establecido un presupuesto oficial de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) M/CTE, sustentado en las cotizaciones comerciales obtenidas durante la etapa de planeación.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio, la cuantía y el plazo contractual, se considera que las condiciones económicas del mercado deben analizarse principalmente a partir de los precios ofrecidos por los proveedores y de su capacidad para garantizar la prestación integral del servicio en los lugares establecidos por la Entidad.

Por lo anterior, el comportamiento de la economía colombiana se incorpora al estudio del sector como un elemento de contextualización macroeconómica que permite reconocer los factores generales que pueden incidir en la actividad de telecomunicaciones, sin sustituir el análisis específico de la oferta, la demanda y los precios del mercado.

En este sentido, la estructuración económica del proceso deberá atender las condiciones reales de prestación del servicio, procurando que el presupuesto oficial resulte acorde con la necesidad identificada y que las exigencias establecidas permitan la participación de potenciales oferentes bajo criterios de economía, transparencia, libre concurrencia y selección objetiva.

ANÁLISIS DE PRECIO

El análisis de precios tiene como finalidad establecer el valor estimado de la contratación, a partir de las condiciones del mercado y de las cotizaciones comerciales obtenidas durante la etapa de planeación, procurando que el presupuesto oficial corresponda con las características técnicas y económicas del servicio requerido.

Para determinar el valor de la contratación, el municipio de Pamplonita, Norte de Santander, adelantó un estudio de mercado mediante la consulta de precios a potenciales proveedores del servicio de acceso a Internet, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar conectividad en veintitrés (23) puntos, con una capacidad mínima de diez (10) Mbps por punto, durante un periodo de dos (2) meses.

Como resultado de la consulta comercial, se obtuvieron dos (2) cotizaciones, cuyos valores permitieron establecer un costo mensual de referencia de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/CTE.

La estimación presupuestal se presenta de la siguiente manera:

Descripción	Valor
Número de puntos de conectividad	23
Capacidad mínima por punto	10 Mbps
Plazo de prestación del servicio	2 meses
Valor mensual estimado	\$5.500.000
Valor total estimado	\$11.000.000

Para soportar la estimación anterior, la Entidad solicitó cotización a proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones con capacidad de atender los veintitrés (23) puntos requeridos. Se obtuvieron dos (2) cotizaciones, ambas referidas a UN (1) MES de prestación del servicio, que se relacionan a continuación:

CUADRO 1. COTIZACIONES OBTENIDAS EN EL ESTUDIO DE MERCADO

No.	PROVEEDOR CONSULTADO	NIT	FECHA DE LA COTIZACIÓN	VALOR MENSUAL SIN IVA	IVA (19%)	VALOR MENSUAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL DOS (2) MESES IVA INCLUIDO
1	MULTI SERVICIOS DIAMANTE SAS (M-T-D)	901.447.345-3	Septiembre de 2026	\$4.621.849	\$878.151	\$5.500.000	\$11.000.000
2	ASOCIACIÓN TELETOLEDO	830.507.805-0	24 de septiembre de 2026	\$4.621.849	\$878.151	\$5.500.000	\$11.000.000

No.	PROVEEDOR CONSULTADO	NIT	FECHA DE LA COTIZACIÓN	VALOR MENSUAL SIN IVA	IVA (19%)	VALOR MENSUAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL DOS (2) MESES IVA INCLUIDO
	VALOR DE REFERENCIA (promedio de las dos cotizaciones)			\$4.621.849	\$878.151	\$5.500.000	\$11.000.000

A partir de los valores cotizados se establece el siguiente valor unitario de referencia por punto de conectividad y por mes de servicio:

CUADRO 2. VALOR UNITARIO DE REFERENCIA

CONCEPTO	VALOR
Valor unitario de referencia por punto, por mes (sin IVA)	\$200.950
IVA (19%) por punto, por mes	\$38.180
Valor unitario de referencia por punto, por mes (IVA incluido)	\$239.130
Número de puntos de conectividad	23
Número de meses de prestación del servicio	2
VALOR MENSUAL DE REFERENCIA (23 puntos, IVA incluido)	\$5.500.000
PRESUPUESTO OFICIAL (2 meses, IVA incluido)	\$11.000.000

Las dos cotizaciones obtenidas coinciden en el valor mensual del servicio, esto es, CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000) incluido IVA para los veintitrés (23) puntos, razón por la cual el valor de referencia corresponde a esa misma suma. Proyectado al plazo contractual de dos (2) meses, el presupuesto oficial asciende a ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000) incluido IVA, cifra que coincide con la apropiación respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10 100101 del 1 de octubre de 2026.

Los valores unitarios señalados en el CUADRO 2 constituyen una referencia interna de planeación obtenida del estudio de mercado y NO CONSTITUYEN UN TOPE INDIVIDUAL POR PUNTO NI CAUSAL DE RECHAZO. El único límite económico de las ofertas es el presupuesto oficial, conforme a lo establecido en la invitación pública. La estructura de costos de cada proveedor puede comprender componentes compartidos de infraestructura, operación y soporte técnico, de modo que la distribución del valor entre los puntos puede variar legítimamente de una oferta a otra sin afectar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

Cuando la Entidad identifique valores que puedan resultar artificialmente bajos, requerirá al proponente las explicaciones correspondientes, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, antes de adoptar cualquier decisión sobre la oferta.

El valor estimado comprende la prestación integral del servicio de conectividad en los puntos establecidos por la Entidad, incluyendo los costos necesarios para garantizar su instalación, configuración, operación, mantenimiento y soporte técnico, de acuerdo con las especificaciones y obligaciones contractuales.

Para efectos de la presentación de las propuestas económicas, los interesados deberán considerar las condiciones geográficas de los puntos de conexión, la disponibilidad de infraestructura, los equipos necesarios y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial se establece en la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) M/CTE, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos a que haya lugar, de conformidad con el tratamiento tributario aplicable.

La Entidad verificará que las ofertas económicas comprendan la totalidad del servicio requerido y que su valor no supere el presupuesto oficial establecido para el proceso.

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FABS-02	
			APROBACIÓN 04-06-2025	VERSIÓN 06
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 47 de 69	

De acuerdo con lo anterior, las cotizaciones comerciales obtenidas constituyen el soporte económico para determinar el valor estimado de la contratación, considerando las condiciones técnicas, el número de puntos de conectividad y el plazo de prestación del servicio.

Por lo tanto, el presupuesto oficial definido permite estructurar el proceso de selección bajo criterios de planeación y economía, procurando la adecuada utilización de los recursos públicos y la selección de una oferta que satisfaga integralmente la necesidad identificada por la Administración Municipal.

Divisiones de gasto sobre las que se calcula el IPC

El Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), mide la variación promedio de los precios de una canasta representativa de bienes y servicios consumidos por los hogares colombianos y constituye un indicador de referencia para analizar el comportamiento de la inflación y su incidencia en las diferentes actividades económicas.

La estructura del IPC se encuentra organizada en doce (12) divisiones de gasto: 01 – Alimentos y bebidas no alcohólicas; 02 – Bebidas alcohólicas y tabaco; 03 – Prendas de vestir y calzado; 04 – Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles; 05 – Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar; 06 – Salud; 07 – Transporte; 08 – Información y comunicación; 09 – Recreación, deporte y cultura; 10 – Educación; 11 – Restaurantes y servicios de alojamiento, y 12 – Seguros y servicios financieros.

Para el presente proceso contractual, relacionado con la prestación del servicio de acceso a Internet en veintitrés (23) puntos de conectividad del municipio de Pamplonita, Norte de Santander, la División 08 – Información y comunicación presenta la mayor relación con la naturaleza del servicio requerido, debido a que comprende bienes y servicios asociados a las comunicaciones, incluidos los servicios de acceso a Internet.

Esta división permite identificar el comportamiento de los precios de determinados servicios de comunicaciones que forman parte del consumo de los hogares colombianos, constituyendo una referencia económica para comprender las variaciones que pueden presentarse en las tarifas de conectividad.

Sin embargo, debe precisarse que los servicios de Internet contratados por las entidades públicas pueden presentar características diferentes de aquellos incluidos en la canasta de consumo de los hogares, particularmente cuando se requiere atender múltiples puntos de conexión, garantizar capacidades mínimas de transmisión y prestar soporte técnico en ubicaciones geográficas específicas.

De manera complementaria, la División 04 – Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles constituye una referencia respecto del comportamiento de los precios de la energía eléctrica, teniendo en cuenta que la operación de equipos y redes de telecomunicaciones requiere suministro energético para garantizar la continuidad del servicio.

Asimismo, la División 07 – Transporte permite contextualizar las variaciones de precios relacionadas con los desplazamientos del personal técnico, el traslado de equipos y las actividades de instalación y mantenimiento que puedan requerirse durante la ejecución contractual.

Estas condiciones adquieren relevancia en el municipio de Pamplonita, considerando que los puntos de conectividad se encuentran distribuidos en diferentes sectores del territorio, incluidos establecimientos educativos ubicados en zonas rurales, donde las condiciones de acceso y disponibilidad de infraestructura pueden incidir en los costos operativos de los proveedores.

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ALCALDÍA DE PAMPLONITA Nit: 890506116-8	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FABS-02	
			APROBACIÓN 04-06-2025	VERSIÓN 06
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 48 de 69	

Por su parte, la División 10 – Educación presenta una relación con la finalidad institucional del proyecto, dado que el servicio de conectividad está orientado principalmente a facilitar el acceso a contenidos digitales y herramientas tecnológicas que apoyan los procesos educativos. No obstante, esta relación corresponde al destino del servicio y no implica que los índices de precios de dicha división representen directamente los costos de prestación del servicio de Internet.

La relación del objeto contractual con estas divisiones del IPC no significa que sus variaciones deban aplicarse automáticamente como factores de actualización del presupuesto oficial. La estructura del indicador responde a los patrones de consumo de los hogares y no necesariamente a las condiciones comerciales de los servicios de telecomunicaciones contratados por las entidades estatales.

En este sentido, la variación de precios de los servicios de conectividad puede depender de factores específicos como la disponibilidad de redes, la tecnología utilizada, la capacidad de transmisión contratada, las condiciones de cobertura, los costos de operación y mantenimiento y la competencia entre proveedores.

Para el presente proceso, la Administración Municipal requiere garantizar la prestación del servicio de acceso a Internet en veintitrés (23) puntos, con una capacidad mínima de diez (10) Mbps por punto, durante un periodo de dos (2) meses, condiciones que deben considerarse al momento de determinar el valor estimado de la contratación.

Por lo tanto, la División 08 – Información y comunicación constituye el principal referente del IPC para el análisis económico del servicio requerido, mientras que las divisiones relacionadas con electricidad y transporte permiten identificar posibles factores complementarios que inciden en la estructura de costos de los proveedores.

En todo caso, el IPC no constituye por sí solo el mecanismo para determinar el presupuesto oficial ni las tarifas de prestación del servicio. La estimación económica del proceso se fundamenta principalmente en las cotizaciones comerciales obtenidas durante la etapa de planeación, las cuales permitieron establecer un valor mensual de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/CTE y un presupuesto oficial de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) M/CTE para el plazo contractual previsto.

De esta manera, el comportamiento del IPC se incorpora al estudio del sector como un indicador macroeconómico complementario, que permite contextualizar las condiciones inflacionarias del mercado sin sustituir el análisis específico de los precios, las características técnicas y las condiciones de prestación del servicio de conectividad requerido por el municipio de Pamplonita.

Análisis de MIPYMES (Decreto 1860 de 2021)

En Colombia el sector empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación está reglamentada en la Ley 590 de 2000 y sus modificaciones (Ley 905 de 2004), conocida como la Ley Mipymes.

El Decreto 957 de 2019, indica en el considerando: “Que el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, modificado por el artículo 2° de la Ley 905 de 2004 y por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, define las micro, pequeñas y medianas empresas, así:

“Artículo 2°. Definiciones de tamaño empresarial. Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ALCALDÍA DE PAMPLONITA Nit: 890506116-8	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FABS-02	
			APROBACIÓN 04-06-2025	VERSIÓN 06
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 49 de 69	

- 1. *Número de trabajadores totales.*
- 2. *Valor de ventas brutas anuales.*
- 3. *Valor activos totales. Para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de ventas brutas anuales.”*

Referente a la clasificación del tamaño empresarial el Decreto 957 de 2019 en su sección 2 determina los rangos para la definición del tamaño empresarial, en función de los ingresos por actividades ordinarias anuales para el sector económico de que se trate.

Para el presente proceso el rango se establece para el sector de servicios, así:

- “Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).
- Pequeña empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).
- Mediana empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).”

En Colombia, según cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y el Registro Único Empresarial y Social (RUES) que coordinan las cámaras de comercio, las MIPYMES representan prácticamente la totalidad del tejido empresarial del país y son un pilar clave de la economía nacional. Las MIPYMES generan aproximadamente el 79 % del empleo y contribuyen con cerca del 40 % del Producto Interno Bruto (PIB) nacional, por lo que su papel es fundamental tanto para la dinámica productiva como para el bienestar social.

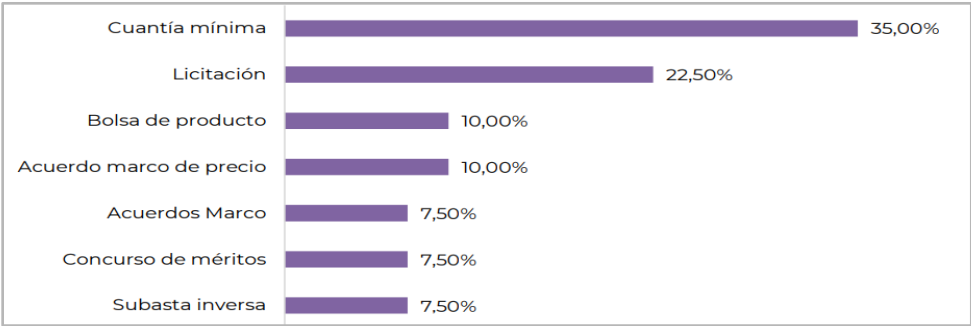
En cuanto a las modalidades en las que han licitado los empresarios de las MIPYMES, Acopi en su publicación “Encuesta de Desempeño Empresarial tercer trimestre 2025”, presenta la siguiente información:

La información recolectada durante el tercer trimestre de 2025 permite profundizar en la forma en que las MiPymes participan en los distintos métodos de contratación. Los resultados de la encuesta muestran que la cuantía mínima es el mecanismo con mayor presencia, representando el 35% de los procesos. Le siguen la licitación pública, con un 22,5%, y la bolsa de productos y los acuerdos marco de precio, ambos con una participación del 10%. Los acuerdos marco, los concursos de méritos y la subasta inversa presentan una participación similar, de 7,50% cada uno. Estos datos confirman que la mayor participación de las MiPymes se concentra en los procesos de menor complejidad y menor monto contractual, mientras que su presencia en modalidades más estructuradas o de alto valor sigue siendo marginal.

Participación del segmento Mipyme en los diferentes métodos de contratación

pública en el tercer trimestre 2025

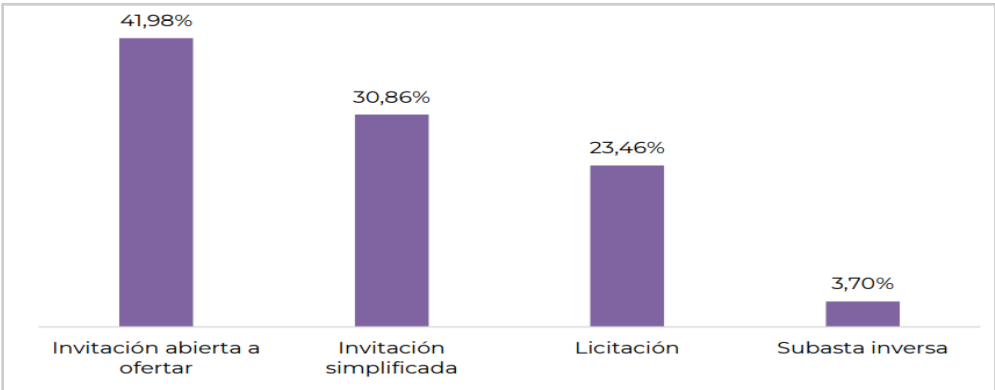
Fuente: [ENCUESTA DE DESEMPEÑO EMPRESARIAL 2025-3.pdf](#)



Además de examinar los métodos de contratación pública, es fundamental analizar la dinámica de relaciones contractuales entre las MiPyme. Según los empresarios que participaron en la encuesta, se destaca que, en este contexto, las MiPyme tienden a utilizar predominantemente la invitación abierta a presentar ofertas como el método preferido, abarcando un 41,98% de utilización.

En segundo lugar, se encuentra la invitación simplificada, empleada por un 30,86% de los empresarios encuestados. Además, el método de licitación también se emplea en las interacciones entre MiPyme y empresas privadas, con una tasa de utilización del 23,46%. En menor medida, se observa el uso de la subasta inversa por parte de las MiPyme, representando un 3,70% de utilización en este contexto contractual.¹²

Participación del segmento Mipyme en los diferentes métodos de contratación privada en el tercer trimestre de 2026



Confecámaras en su informe “DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA Primer semestre de 2025”¹³ presenta el análisis y comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales en el año 2025. La fuente de las estadísticas reportadas en este informe es el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las cámaras de comercio, el cual recoge información registral de las empresas y permite hacer seguimiento a algunas características de la demografía empresarial del país. Entre los principales hallazgos se destacan:

Durante el primer semestre de 2025 se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo período de 2024, donde nacieron 170.741 empresas. Del total de empresas registradas en 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación de personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que representa una variación de 2,5%. Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el número de sociedades se mantuvo estable, con una variación mínima de 0,1%.

Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025,

según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.¹⁴

Unidades productivas creadas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por organización jurídica

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.¹⁵

Unidades productivas creadas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	44.892	44.859	-0,1%	-0,1%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por personas naturales

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.

Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	125.849	129.048	2,50%	2,50%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del

3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Creación de empresas por sectores económicos

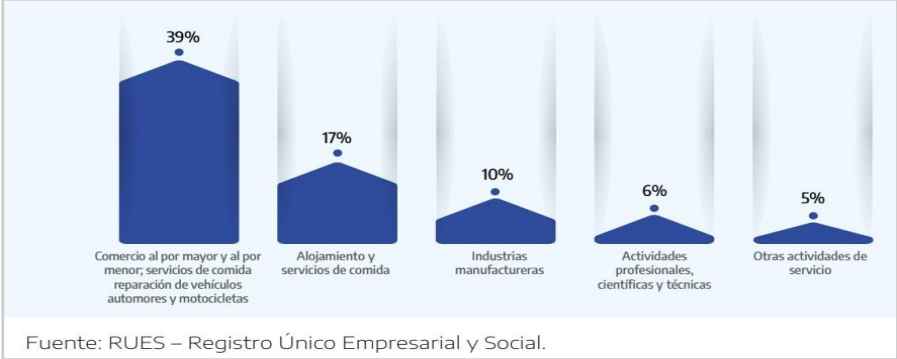
Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas y generación de empleo

De acuerdo con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio.”¹⁸

Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadoras



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

La norma que rige actualmente para la clasificación y definición del tamaño empresarial en Colombia es el Decreto 957 de 2019, artículo 1, que establece: “adiciónese el capítulo 13 al título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, el cual quedará así: (...) “Artículo 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate.

Una vez analizado lo anterior y con base el análisis de la oferta amplio y suficiente podemos concluir que para la contratación de los servicios objeto de presente proceso el cual es **“SUMINISTRO DE INTERNET PARA LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, BIBLIOTECA PÚBLICA, HOGARES EN MODALIDAD Y AL CENTRO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA (NS)”**, las empresas que pueden prestar el servicio requerido en este proceso de contratación son en su mayoría NO MiPymes, por lo cual, es necesario implementar criterios diferenciales que permitan incentivar la participación de las mipymes.

Escogencia del criterio diferencial para Mipymes

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ALCALDÍA DE PAMPLONITA Nit: 890506116-8	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FABS-02	
			APROBACIÓN 04-06-2025	VERSIÓN 06
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 53 de 69	

El artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 habilita a las entidades estatales para incluir en los documentos del proceso requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales en favor de las MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres, con el propósito de incentivar su participación en el Sistema de Compras Públicas y contratación estatal. En concordancia con ello, el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados a este por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, mediante el cual se reglamentan los criterios diferenciales en favor para Mipymes, el cual señala, que las entidades estatales deberán incluir requisitos habilitantes diferenciales con alguno(s) de los siguientes aspectos:

- 1. Tiempo de experiencia,
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia,
- 3. Índices de capacidad financiera
- 4. Índices de capacidad de organización y
- 5. Valor de la garantía de la seriedad.

La entidad podrá escoger alguno o algunos de los (5) criterios enunciados sin que sea obligatorio hacer uso de todos los criterios, esto será resultado del análisis realizado por la entidad.

De acuerdo al análisis realizado en el estudio de la oferta y con el fin de garantizar una aplicación efectiva y uniforme de los criterios diferenciales, que asegure que a través de ellos se logré el objetivo de incentivar la participación de las Mipymes, así como evitar el riesgo de una aplicación arbitraria por parte de las entidades estatales; la entidad consideró incluir requisitos habilitantes en favor de las Mipymes, en cuanto al criterio de experiencia, requisito que se desarrolla en el numeral 6.1 del presente estudio previo.

Mención De: Si La Convocatoria es susceptible de ser Limitada a Mipyme

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a Mipymes en cumplimiento de los siguientes criterios:

"(...) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

(...) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

(...) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (...) Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (...)”

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ALCALDÍA DE PAMPLONITA Nit: 890506116-8	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FABS-02	
			APROBACIÓN 04-06-2025	VERSIÓN 06
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 54 de 69	

Que de acuerdo con el primer requisito establecido en el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de \$511.708.497 para la vigencia 2026, según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el portal de contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para la presente contratación es **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000) INCLUIDO IVA** y todos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos costos directos e indirectos, que haya lugar de la vigencia fiscal 2026, se concluye que el presente proceso de selección **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES**.

En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES COLOMBIANAS se recibirán dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública.

Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitantes. La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II, de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación pública del presente proceso.

Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Por lo anterior, y una vez limitado el presente proceso de selección, sólo podrán presentar ofertas el día de cierre y presentación de propuestas, empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con los anteriores requisitos y en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la misma manera solo se aceptarán las ofertas de Mipymes colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes colombianas.

EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA verificará los anteriores requisitos, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso publicará aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado.

3. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente debe manifestar que cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento descritas en el ANEXO No. 2 especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento obrante en la invitación como CUMPLE O NO CUMPLE.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO



 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ALCALDÍA DE PAMPLONITA Nit: 890506116-8	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FABS-02	
			APROBACIÓN 04-06-2025	VERSIÓN 06
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 55 de 69	

La prestación del servicio de acceso a Internet deberá desarrollarse bajo condiciones técnicas que garanticen la conectividad, estabilidad y funcionamiento de las conexiones requeridas por el municipio de Pamplonita, Norte de Santander, durante el plazo contractual establecido.

El servicio deberá comprender la totalidad de los veintitrés (23) puntos de conectividad identificados por la Entidad, con una capacidad mínima de diez (10) Mbps por punto, de conformidad con las características y condiciones previstas en el Anexo Técnico.

La solución de conectividad podrá implementarse mediante fibra óptica, enlaces inalámbricos, tecnología satelital u otros medios técnicamente viables, siempre que permita satisfacer las condiciones mínimas exigidas. En este sentido, no se establece una tecnología exclusiva para la prestación del servicio, considerando las particularidades geográficas y la disponibilidad de infraestructura en los diferentes sectores del municipio.

La infraestructura y los equipos utilizados deberán contar con las condiciones técnicas necesarias para permitir el acceso a Internet en cada punto, garantizando su compatibilidad con los sistemas de conexión y los dispositivos utilizados en los establecimientos beneficiarios.

El servicio deberá contar con condiciones adecuadas de estabilidad y continuidad, así como con mecanismos de soporte técnico que permitan atender las novedades e interrupciones que puedan presentarse durante su funcionamiento.

La prestación deberá comprender los componentes técnicos y operativos necesarios para su adecuado funcionamiento, sin generar costos adicionales a los valores establecidos en la propuesta económica aceptada por la Entidad.

Las condiciones de conectividad deberán permitir el acceso a plataformas educativas, contenidos digitales, herramientas de consulta y demás recursos tecnológicos utilizados en el desarrollo de las actividades pedagógicas e institucionales.

La capacidad mínima de conexión deberá garantizarse individualmente en cada uno de los puntos establecidos, sin que resulte procedente compensar una capacidad inferior en determinado punto con una mayor capacidad disponible en otro.

El servicio deberá prestarse durante los dos (2) meses previstos para la ejecución contractual, conforme con las condiciones de inicio y terminación establecidas en el contrato.

La verificación de las especificaciones técnicas estará a cargo de la supervisión contractual, mediante la comprobación del funcionamiento de las conexiones y de las condiciones mínimas de prestación exigidas.

Las presentes especificaciones constituyen parámetros técnicos mínimos de obligatorio cumplimiento y forman parte integral de las condiciones de ejecución contractual, sin representar factores adicionales de calificación o ponderación de las ofertas.

3.3. ORIGEN DEL SERVICIO

El servicio objeto de contratación corresponde a la prestación de acceso a Internet, actividad económica comprendida dentro del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), específicamente en el subsector de telecomunicaciones, cuya finalidad consiste en facilitar la transmisión e intercambio de información mediante redes y sistemas tecnológicos.

Por su naturaleza, el servicio puede ser suministrado por proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones legalmente habilitados para desarrollar esta actividad en Colombia, mediante

infraestructura propia o a través de mecanismos de utilización de redes de terceros, de conformidad con las disposiciones legales y regulatorias aplicables.

Para el presente proceso, el origen del servicio se encuentra relacionado con la capacidad de los proveedores para garantizar la conectividad en el territorio del municipio de Pamplonita, Norte de Santander, independientemente de la procedencia de los equipos, componentes tecnológicos o infraestructura utilizados para su prestación.

En este sentido, el servicio podrá suministrarse mediante diferentes tecnologías de conexión, siempre que se garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, particularmente la prestación de acceso a Internet en los veintitrés (23) puntos requeridos, con una capacidad mínima de diez (10) Mbps por punto, durante el plazo contractual de dos (2) meses.

La naturaleza del servicio no exige que los equipos o componentes tecnológicos utilizados sean de fabricación nacional, toda vez que el mercado de telecomunicaciones comprende infraestructura y dispositivos de diferentes procedencias. Lo determinante para la contratación será la capacidad efectiva del proveedor para prestar el servicio en las condiciones exigidas.

Para efectos de la aplicación de las disposiciones relacionadas con el origen nacional de los servicios, deberán observarse los criterios establecidos en la normativa colombiana sobre contratación pública y los acuerdos comerciales que resulten aplicables, sin confundir el origen del servicio con la nacionalidad o procedencia de los equipos utilizados.

En consecuencia, la Entidad no establecerá restricciones relacionadas con el domicilio territorial del proveedor, la procedencia de los equipos o la utilización de una tecnología específica, salvo aquellas condiciones que cuenten con justificación técnica o fundamento legal.

De esta manera, el origen del servicio se analizará atendiendo su naturaleza, las condiciones legales de prestación y la capacidad de los potenciales oferentes para garantizar la conectividad requerida, procurando la libre concurrencia, la igualdad de oportunidades y la selección objetiva dentro del proceso de mínima cuantía.

4. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS

El Presupuesto oficial para contratar es hasta por la suma **ONCE MILLONES PESOS M/CTE (\$11.000.000) INCLUIDO IVA** respaldado mediante CDP No. 10 100101 del 1 de octubre de 2026 con rubro y descripción, así:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL	RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR
10 100101	2.3.2.02.02.008.22.01	Servicio de internet instituciones educativas	\$4.540.000
10 100101	2.3.2.02.02.008.22.02	Servicio de internet instituciones educativas	\$6.460.000

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



MUNICIPIO PAMPLONITA
NIT : 890506116-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 10 100101

Fecha: 01/10/2026 1 - 1

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

SUMINISTRO DE INTERNET PARA LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, BIBLIOTECA PÚBLICA, HOGARES EN MODALIDAD Y AL CENTRO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA (NS)

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	2.3.2.02.02.008.22.01	Servicios de internet instituciones eduactivas	4,540,000.00
Fuente Recurso: 1.2.1.0.00-RECURSOS PROPIOS VIGENCIA ACTUAL - NGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION			
Producto MGA: 2201050 - SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A CONTENIDOS WEB PARA FINES PEDAGÓGICOS			
Código BPIN: 202400000005198 - MEJORAMIENTO DE LA PERMANENCIA Y ACCESIBILIDAD EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER			
Producto DANE: 85999 - Otros servicios de apoyo n.c.p.			
1	2.3.2.02.02.008.22.02	Servicios de internet instituciones eduactivas	6,460,000.00
Fuente Recurso: 1.2.4.3.04-SGP PG RECURSOS LIBRE DESTINACION SGP VIGENCIA ACTUAL			
Producto MGA: 2201050 - SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A CONTENIDOS WEB PARA FINES PEDAGÓGICOS			
Código BPIN: 202400000005198 - MEJORAMIENTO DE LA PERMANENCIA Y ACCESIBILIDAD EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER			
Producto DANE: 85999 - Otros servicios de apoyo n.c.p.			
TOTALES			11,000,000.00

VIGENCIA: 2026
VALOR: ONCE MILLONES PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: JOSE ALBERTO MIRANDA PEÑA
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL
DEPENDENCIA: DESPACHO DEL ALCALDE
DOCUMENTO DE SOLICITUD: 20260925-TQM92

4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

4.1.1 PRECIO HISTÓRICO

El análisis económico de proyección de precios y cantidades tiene como finalidad determinar el presupuesto estimado para la contratación del servicio de acceso a Internet requerido por el municipio de Pamplonita, Norte de Santander, considerando las especificaciones técnicas, el número de puntos de conectividad, el plazo de ejecución y las condiciones comerciales del mercado.

Para el presente proceso, la necesidad comprende la prestación del servicio en veintitrés (23) puntos de conectividad, con una capacidad mínima de diez (10) Mbps por punto, durante un periodo de dos (2) meses.

La determinación del valor estimado se fundamenta en las cotizaciones comerciales obtenidas durante la etapa de planeación, las cuales permiten establecer una referencia económica para la prestación integral del servicio, teniendo en cuenta las condiciones de cobertura, operación y soporte técnico requeridas.

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FABS-02	
			APROBACIÓN 04-06-2025	VERSIÓN 06
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 58 de 69	

1.1.1. PRECIO HISTÓRICO

El análisis de precios históricos permite identificar los valores registrados en contrataciones anteriores de bienes o servicios de características similares, con el propósito de establecer referencias económicas que contribuyan a determinar la razonabilidad del presupuesto oficial.

Para el presente proceso, no se cuenta con información histórica contractual debidamente identificada y verificada que permita establecer una comparación directa de precios correspondientes a servicios de conectividad con condiciones equivalentes en cuanto al número de puntos, capacidad de transmisión, cobertura geográfica y plazo de ejecución.

En este sentido, no resulta técnicamente adecuado utilizar valores de contrataciones anteriores sin verificar previamente su equivalencia con las condiciones del servicio requerido, considerando que los costos de conectividad pueden variar según la infraestructura disponible, la ubicación de los establecimientos y las características de la solución tecnológica utilizada.

Por lo anterior, la estimación económica se fundamenta en el estudio de mercado adelantado por la Administración Municipal, mediante la obtención de dos (2) cotizaciones comerciales para la prestación del servicio de acceso a Internet.

Las cotizaciones consultadas establecen un valor mensual de referencia de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/CTE, que, proyectado para el plazo de dos (2) meses, permite determinar un presupuesto oficial de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) M/CTE.

Es importante precisar que estos valores corresponden a precios comerciales actuales obtenidos durante la etapa de planeación y no constituyen registros de precios históricos derivados de contratos ejecutados anteriormente.

En consecuencia, ante la ausencia de antecedentes contractuales históricos comparables debidamente verificados, la Entidad adopta como referencia económica las cotizaciones obtenidas, atendiendo las condiciones técnicas y operativas requeridas para garantizar la conectividad en los veintitrés (23) puntos establecidos.

De esta manera, el presupuesto oficial se sustenta en información comercial relacionada directamente con la necesidad contractual, procurando que el valor estimado corresponda con las condiciones del mercado y permita satisfacer los requerimientos de la Administración Municipal bajo criterios de planeación y economía.

4.1.2 PRECIOS DEL MERCADO

Para determinar el valor estimado de la contratación, el municipio de Pamplonita, Norte de Santander, adelantó un estudio de mercado mediante la solicitud y obtención de cotizaciones comerciales, con el propósito de identificar los precios ofrecidos por los proveedores para la prestación del servicio de acceso a Internet, de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas por la Entidad.

El estudio se desarrolló teniendo en cuenta la necesidad de garantizar conectividad en veintitrés (23) puntos, con una capacidad mínima de diez (10) Mbps por punto, durante un periodo de dos (2) meses, incluyendo los componentes técnicos y operativos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

Como resultado de la consulta comercial, se obtuvieron dos (2) cotizaciones, las cuales establecieron un valor mensual de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/CTE para la prestación del servicio requerido.

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ALCALDÍA DE PAMPLONITA Nit: 890506116-8	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FABS-02	
			APROBACIÓN 04-06-2025	VERSIÓN 06
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 59 de 69	

A partir de los valores cotizados, la Entidad determinó un costo mensual de referencia de \$5.500.000, que, multiplicado por el plazo contractual de dos (2) meses, permite establecer un presupuesto oficial de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) M/CTE.

El valor estimado comprende la prestación integral del servicio de conectividad en los puntos establecidos, incluidos los costos asociados a instalación, configuración, operación, mantenimiento, soporte técnico y demás actividades necesarias para garantizar su funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y las obligaciones contractuales.

Para efectos de la estructuración económica, se considera que el servicio debe contratarse de manera integral, teniendo en cuenta que la necesidad institucional comprende la conectividad de la totalidad de los puntos identificados y que su prestación requiere condiciones técnicas y operativas que deben garantizarse durante el plazo contractual.

En este sentido, el precio de referencia corresponde al valor global mensual del servicio y no exclusivamente a la sumatoria de tarifas individuales de conexión, dado que la estructura de costos puede comprender componentes compartidos de infraestructura, operación y soporte técnico.

La Administración Municipal deberá verificar que las ofertas económicas presentadas incluyan la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para cumplir las obligaciones contractuales, así como los impuestos, tasas y contribuciones que legalmente correspondan.

De igual manera, las propuestas deberán contemplar las condiciones geográficas de los establecimientos y espacios institucionales beneficiarios, considerando que la disponibilidad de infraestructura y las características de cobertura pueden incidir en los costos de prestación del servicio.

El presupuesto oficial constituye el valor máximo disponible para la contratación, sin perjuicio de que, durante el proceso de selección, los interesados puedan presentar ofertas económicas inferiores, siempre que cumplan integralmente las condiciones técnicas y jurídicas exigidas por la Entidad.

Por lo anterior, el estudio de precios del mercado permite establecer una referencia económica directamente relacionada con las características del servicio requerido, sustentada en las cotizaciones comerciales obtenidas durante la etapa de planeación.

En consecuencia, se determina como presupuesto oficial la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) M/CTE, para garantizar la prestación del servicio de acceso a Internet en los veintitrés (23) puntos de conectividad durante el plazo contractual de dos (2) meses, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas por el municipio de Pamplonita.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La necesidad identificada por el municipio de Pamplonita, Norte de Santander, será atendida mediante la contratación del servicio de acceso a Internet para veintitrés (23) puntos de conectividad, correspondientes a establecimientos educativos y demás espacios institucionales definidos por la Administración Municipal, con el propósito de garantizar el acceso a herramientas tecnológicas, plataformas digitales y recursos de información necesarios para el desarrollo de sus actividades.

El cubrimiento de la necesidad comprende la prestación integral del servicio durante un periodo de dos (2) meses, con una capacidad mínima de diez (10) Mbps por punto de conexión, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ALCALDÍA DE PAMPLONITA Nit: 890506116-8	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FABS-02	
			APROBACIÓN 04-06-2025	VERSIÓN 06
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 60 de 69	

La solución contratada deberá permitir la conectividad en la totalidad de los puntos identificados, considerando sus condiciones de ubicación geográfica, disponibilidad de infraestructura y características técnicas, sin que se establezca una tecnología exclusiva para la prestación del servicio.

La cobertura requerida comprende tanto los establecimientos ubicados en el área urbana como aquellos localizados en sectores rurales del municipio, donde el acceso a servicios de telecomunicaciones puede presentar condiciones particulares que deberán ser consideradas por los potenciales proveedores al estructurar sus propuestas.

El servicio deberá permitir el acceso a contenidos educativos, plataformas de consulta, herramientas de comunicación y demás recursos digitales utilizados por los establecimientos beneficiarios, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos pedagógicos y al aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Para garantizar el cubrimiento de la necesidad, la contratación comprenderá los componentes técnicos y operativos indispensables para la prestación del servicio, incluidos los equipos de conexión que resulten necesarios, la configuración de las redes, la operación y el soporte técnico durante el plazo contractual.

La Administración Municipal ha establecido un presupuesto oficial de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) M/CTE, determinado a partir de las cotizaciones comerciales obtenidas durante la etapa de planeación, con el cual se proyecta atender la totalidad de los puntos de conectividad durante los dos (2) meses previstos.

El cubrimiento de la necesidad se encuentra relacionado con el proyecto de inversión identificado con código BPIN 202400000005198 y con las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027 “POR TODO LO QUE NOS UNE”, particularmente aquellas orientadas al fortalecimiento de la calidad educativa y al acceso a contenidos digitales para fines pedagógicos.

En este sentido, la contratación permitirá atender una necesidad institucional concreta y delimitada, cuyo alcance se encuentra definido por el número de puntos de conexión, la capacidad mínima requerida y el periodo de prestación del servicio.

La verificación del cubrimiento estará a cargo de la supervisión contractual, mediante la comprobación de la prestación efectiva del servicio en los establecimientos y espacios institucionales beneficiarios, conforme con las condiciones técnicas establecidas por la Entidad.

Por lo anterior, la contratación proyectada constituye el mecanismo mediante el cual la Administración Municipal busca satisfacer la necesidad de conectividad identificada, garantizando la disponibilidad del servicio de acceso a Internet durante el plazo previsto y contribuyendo al desarrollo de las actividades educativas e institucionales de la población beneficiaria.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN

5.1. Modalidad de selección

El presupuesto del presente proceso de selección no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, y en el mismo podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, o constituyendo consorcio o unión temporal, en cuyo objeto social se encuentren actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para **“SUMINISTRO DE INTERNET PARA LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA,**

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ALCALDÍA DE PAMPLONITA Nit: 890506116-8	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FABS-02	
		APROBACIÓN 04-06-2025	VERSIÓN 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 61 de 69	

BIBLIOTECA PÚBLICA, HOGARES EN MODALIDAD Y AL CENTRO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA (NS)”.

Corresponde a:

- Licitación Pública _____
- Selección Abreviada:

- I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa _____
- II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios _____
- III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos _____
- IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía _____
- V. Prestación de servicio de salud _____
- VI. Declaratoria de desierto de la licitación. _____
- VII. Productos de origen o destinación agropecuarios _____
- VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM _____
- IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión _____
- X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional _____

- Concurso de mérito _____
 - I. Abierto _____
 - II. Con precalificación _____
 - III. Escogencia de intermediarios de seguro _____
- Contratación directa _____
 - I. Urgencia manifiesta _____
 - II. Contratación de empréstito _____
 - III. Contratos interadministrativos _____
 - IV. Contrato para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
 - V. Encargo fiduciario _____
 - VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes _____
 - VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles _____
 - VIII. Prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión _____
- Mínima cuantía X

Sustentación:

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000) INCLUIDO IVA**, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ALCALDÍA DE PAMPLONITA NIT: 890506116-8	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FABS-02	
			APROBACIÓN 04-06-2025	VERSIÓN 06
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 62 de 69	

La **MÍNIMA CUANTÍA**, la cual corresponde a:

“(…) un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales”.

Tratándose de esta modalidad el numeral 5º del artículo 2º de Ley 1150 de 2007, preceptúa:

“5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- A. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- B. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- C. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- D. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal”.

*De igual manera, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, refiere en igual sentido que la selección del futuro contratista para esta modalidad contractual, es el precio **siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas**” (literal c), según la transcrito:*

“ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- A. *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
- B. *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
- C. *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
- D. *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.”.*

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” y la Ley 1474 de 2011, así:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ALCALDÍA DE PAMPLONITA Nit: 890506116-8	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FABS-02	
			APROBACIÓN 04-06-2025	VERSIÓN 06
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 63 de 69	

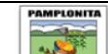
siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima únicamente cuando no realiza el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. En el presente proceso el pago se efectúa en un único contado, con posterioridad a la prestación del servicio y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, razón por la cual NO SE EXIGE CAPACIDAD FINANCIERA NI INDICADORES FINANCIEROS, y su ausencia no constituye causal de rechazo ni será objeto de requerimiento.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ALCALDÍA DE PAMPLONITA Nit: 890506116-8	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FABS-02	
			APROBACIÓN 04-06-2025	VERSIÓN 06
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 64 de 69	

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

5.1 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política.
- Código Civil.
- Código de Comercio.
- Código General del Proceso.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación).
- Ley 816 de 2003 “Apoya a la industria nacional”.
- Ley 1150 de 2007 (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos)
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018, (Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones).
- Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 del 29 de junio de 2021.
- Ley 2040 del 2020 (Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones.).
- Decreto Ley 0019 de 2012 (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública), modificada por la Ley 2136 de 2021.
- Decreto 1082 del 2015 “Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022.
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 “Por el cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que “expide el Manual de Contratación y de Convenios”.
- Ley 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 (Por medio de la cual se adoptan medias en materia de transparencia, prevención, y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.).
- Ley 2160 de 2021 ("Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007).

- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente MDVRHPC-05.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Colombia Compra eficiente M-ICR-01.
- CONPES 3714 Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
- Decreto 310 de 2021 Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 0199 de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".
- Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021).
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 111 de 1996 por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 594 de 2000 Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 4632 de 2011 (En lo no derogado), por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 4170 de 2011 por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructuración.
- Decreto 1450 de 2012 "por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto No. 2590 de 23 de diciembre de 2022, Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Decreto 438 de 2021 por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.
- Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 2590 del 23 de diciembre 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- Decreto 1295 de 1994 Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Decreto 0142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las Entidades Estatales se incluye el título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ALCALDÍA DE PAMPLONITA Nit: 890506116-8	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FABS-02	
			APROBACIÓN 04-06-2025	VERSIÓN 06
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 66 de 69	

- deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
 - Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
 - Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
 - Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080.
 - Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
 - Guía para la liquidación de los procesos de contratación.
 - Guía de garantías en procesos de contratación.
 - Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II.
 - Las demás normas que rijan o lleguen a regir los aspectos relacionados con la materia y aspectos del presente proceso.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

5.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, estipula lo siguiente para la mínima cuantía:

La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá:

1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente.
5. Plazo de ejecución del contrato.
6. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

6. ANÁLISIS TÉCNICO

6.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Para la adecuada ejecución del proceso contractual cuyo objeto es “**SUMINISTRO DE INTERNET PARA LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, BIBLIOTECA PÚBLICA, HOGARES EN MODALIDAD Y AL CENTRO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA (NS)**”, a desarrollarse en el municipio de Pamplonita, el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes normas y especificaciones técnicas de carácter obligatorio:

1. Normativa de contratación pública

El contratista deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, entre ellas:

- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 – Medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación estatal.
- Decreto 1082 de 2015 – Reglamentario del sistema de compras y contratación pública.
- Lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- Uso obligatorio del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

2. Cumplimiento de especificaciones técnicas del proceso

El cumplimiento de las especificaciones técnicas constituye una condición esencial para garantizar que el servicio de acceso a Internet satisfaga la necesidad identificada por el municipio de

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ALCALDÍA DE PAMPLONITA Nit: 890506116-8	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FABS-02	
			APROBACIÓN 04-06-2025	VERSIÓN 06
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 67 de 69	

Pamplonita, Norte de Santander, de conformidad con las características y condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Para efectos de la contratación, el proponente deberá garantizar la prestación del servicio de conectividad en los veintitrés (23) puntos establecidos por la Entidad, con una capacidad mínima de diez (10) Mbps por punto, durante un periodo de dos (2) meses, conforme con la relación de establecimientos y espacios institucionales definida en el Anexo Técnico.

El servicio podrá prestarse mediante diferentes tecnologías de telecomunicaciones, siempre que la solución ofrecida permita garantizar las condiciones mínimas de conectividad requeridas, teniendo en cuenta la ubicación geográfica de los puntos y la disponibilidad de infraestructura.

La propuesta deberá comprender la totalidad del servicio solicitado, incluidos los componentes técnicos y operativos necesarios para su funcionamiento, sin generar costos adicionales al valor económico ofertado.

Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el proponente deberá manifestar expresamente en su oferta que acepta y se compromete a cumplir las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso.

La verificación se realizará bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, sin asignación de puntaje, considerando que en la modalidad de mínima cuantía el único factor de selección es el menor precio, siempre que la propuesta satisfaga los requisitos establecidos por la Entidad.

Durante la ejecución contractual, el supervisor verificará la prestación efectiva del servicio en los puntos requeridos, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas y demás obligaciones establecidas en el contrato.

El incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en la invitación pública impedirá la aceptación de la oferta cuando corresponda a una condición mínima necesaria para satisfacer la necesidad contractual, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad legalmente procedentes.

De esta manera, la verificación técnica estará orientada exclusivamente a establecer que la propuesta permita atender integralmente la necesidad de conectividad identificada, sin incorporar exigencias adicionales que resulten desproporcionadas frente a la naturaleza, cuantía y complejidad del proceso de mínima cuantía.

6.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario del complemento de la invitación pública “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- A. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- B. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- C. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario “ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”.
- D. No se aceptan auto certificaciones.

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia, para lo cual debe anexar tres (03) contratos celebrados con ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS cuyo objeto sea conectividad y/o suministro o

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ALCALDÍA DE PAMPLONITA Nit: 890506116-8	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FABS-02	
			APROBACIÓN 04-06-2025	VERSIÓN 06
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 68 de 69	

prestación del servicio de acceso a internet, relacionado con las actividades a desarrollar en la presente convocatoria, y cuyas cuantías sumadas superen DOS (2) VECES el presupuesto oficial del presente proceso.

La experiencia podrá acreditarse aportando certificación y/o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación, cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

- A. Objeto del contrato
- B. Valor
- C. Plazo de ejecución
- D. Constancia de cumplimiento a satisfacción
- E. Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA: la exigencia de tres (3) contratos cuyas cuantías sumadas superen dos (2) veces el presupuesto oficial resulta adecuada y proporcional a la naturaleza, el valor y el plazo del contrato, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. El servicio debe prestarse de manera simultánea en veintitrés (23) puntos dispersos en zona rural y durante un plazo breve de dos (2) meses, lo que exige un proveedor con operación sostenida en el mercado y capacidad efectiva de despliegue. Se admite la experiencia obtenida con entidades públicas y privadas para no restringir la concurrencia, toda vez que la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones se desarrolla indistintamente en ambos sectores. La exigencia de que los contratos se encuentren terminados permite verificar el cumplimiento efectivo de las obligaciones.

CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME: de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, cuando el proceso NO sea limitado a Mipyme, los proponentes que acrediten dicha calidad podrán acreditar la experiencia con tres (3) contratos cuyas cuantías sumadas superen UNA (1) VEZ el presupuesto oficial, esto es, ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000). Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%). Conforme al parágrafo 3 del mismo artículo, en el evento en que la convocatoria resulte efectivamente limitada a Mipyme, los criterios diferenciales no serán aplicables y la experiencia se acreditará en los términos generales señalados en el presente numeral.

6.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario del complemento de la invitación pública “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, en su parte de “ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente deberá acreditar experiencia, para lo cual debe anexar tres (03) contratos celebrados con ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS cuyo objeto sea conectividad y/o suministro o prestación del servicio de acceso a internet, relacionado con las actividades a desarrollar en la presente convocatoria, y cuyas cuantías sumadas superen DOS (2) VECES el presupuesto oficial del presente proceso.

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ALCALDÍA DE PAMPLONITA Nit: 890506116-8	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FABS-02	
			APROBACIÓN 04-06-2025	VERSIÓN 06
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 69 de 69	

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- A. Objeto del contrato.
- B. Valor.
- C. Plazo de ejecución.
- D. Constancia de cumplimiento a satisfacción.
- E. Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

6.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura el proponente deberá acreditar experiencia, para lo cual debe anexar tres (03) contratos celebrados con ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS cuyo objeto sea conectividad y/o suministro o prestación del servicio de acceso a internet, relacionado con las actividades a desarrollar en la presente convocatoria, y cuyas cuantías sumadas superen DOS (2) VECES el presupuesto oficial del presente proceso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La experiencia podrá acreditarse aportando certificación y/o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación, cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

- A. Objeto del contrato.
- B. Valor.
- C. Plazo de ejecución.
- D. Constancia de cumplimiento a satisfacción.
- E. Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

Nota: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo; la Entidad verificará que cada integrante del consorcio o unión temporal acredite el porcentaje de su participación frente al presupuesto oficial exigido. En caso que alguno y/o todos los integrantes de la figura asociativa no cumplan con dicho requisito la propuesta será evaluada como NO CUMPLE.

Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia, igualmente, en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.

El Municipio de Pamplonita se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ALCALDÍA DE PAMPLONITA Nit: 890506116-8	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FABS-02	
			APROBACIÓN 04-06-2025	VERSIÓN 06
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 70 de 69	

del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

6.4. COMPROMISO DE SERIDAD DE LA OFERTA

La presentación de la oferta por parte del proponente constituye un compromiso irrevocable de mantenerla vigente durante el término establecido en la presente invitación pública y de suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario.

En consecuencia, con la presentación de la propuesta el proponente declara bajo la gravedad de juramento que:

- 1. La información suministrada en su propuesta es veraz.
 - 2. Mantendrá su oferta durante todo el término de evaluación y adjudicación del proceso.
 - 3. En caso de resultar adjudicatario, suscribirá el contrato dentro del plazo señalado por la entidad.
 - 4. Constituirá las garantías contractuales exigidas para la ejecución del contrato.
- En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación se abstenga de suscribir el contrato sin causa justificada, el Municipio de Pamplonita podrá:
- adjudicar el contrato al proponente que haya ocupado el segundo lugar en la evaluación, o
 - iniciar las acciones legales correspondientes.

7.EVALUACIÓN ECONÓMICA.

EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA adjudicará la presente Convocatoria Pública al oferente cuya propuesta haya cumplido con las verificaciones jurídica, técnica y de experiencia, realizadas por el comité de evaluación y a quién de acuerdo con el criterio de selección, haya ofrecido el menor precio en la plataforma del SECOP II.

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 5 y 7:

“5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación”

“7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato”

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ALCALDÍA DE PÁMPILONITA Nit: 890506116-8	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FABS-02	
			APROBACIÓN 04-06-2025	VERSIÓN 06
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 71 de 69	

El comité económico evaluador consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso, resultará adjudicatario del proceso.

El Formulario Electrónico REQUISITOS ECONÓMICOS debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos, y deberá diligenciar de la siguiente forma:

- Formato Excel OFERTA ECONÓMICA, el oferente deberá adjuntar el formato en el cuestionario económico del proceso dentro de la plataforma SECOP II totalmente diligenciado, so pena rechazo de la oferta.
- El formato Excel OFERTA ECONÓMICA será objeto de evaluación y determinación del MENOR VALOR para ello el comité económico evaluador verificará que no se hayan cometido errores aritméticos y que la sumatoria del total de los servicios se encuentre correctamente.
- El menor valor será respecto la sumatorio total de los servicios.
- Adicionalmente, el oferente deberá diligenciar la pregunta “VALOR DEL CONTRATO” el valor total de su oferta económica, incluido IVA, impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones en las que tenga que incurrir el futuro contratista para una correcta ejecución contractual, valor que debe ser consistente con el valor total del formato Excel OFERTA ECONÓMICA y por este valor se realizará la adjudicación del proceso.

IMPORTANTE

Conforme a los criterios contenidos en el Concepto del 30 de septiembre de 2019, Rad. 2201913000007229; Concepto del 31 de marzo de 2019, Rad. 2202013000002353 y todos los relacionados en la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo siguiente:

“de acuerdo con las consideraciones del presente concepto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que la evaluación de las ofertas se debe hacer íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato”.

7.2. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en la plataforma del SECOP II, para lo cual los interesados deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.
- En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos (\$0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- Los oferentes deberán allegar su oferta económica en formato Excel, sin claves u otro tipo de seguridad que no permita su copiado.
- EL VALOR DEL SERVICIO NO DEBE SER INFERIOR AL PRECIO REGULADO MINIMO NI SUPERIOR AL PRECIO MAXIMO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, so pena rechazo total de la oferta.
- En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCIÓN CONTRACTUAL, impuestos nacionales y distritales, así como los demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ALCALDÍA DE PAMPLONITA Nit: 890506116-8	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FABS-02	
			APROBACIÓN 04-06-2025	VERSIÓN 06
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 72 de 69	

del contratista.

7.3. PRESUPUESTO Y CANTIDADES MÍNIMAS

PRESUPUESTO: El presupuesto oficial es por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000) INCLUIDO IVA.**

El valor del contrato será el valor total ofertado por el oferente adjudicatario.

7.4. OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el mayor porcentaje de descuento en el proceso, resultará adjudicatario, previo el cumplimiento de todos los requerimientos de la Invitación Pública.

8. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONOMICA

EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

8.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN, debidamente actualizado de conformidad con la condición tributaria del oferente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, además y la Responsabilidad 52 "Facturador electrónico".

En caso de que alguno de los oferentes no le aplique 52 "Facturador electrónico" ó 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario ó 48 - Impuesto sobre las ventas – IVA, deberá presentar una manifestación de aclaración, so pena de ser rechazada la propuesta.

9. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

- 1. Carta de presentación de la propuesta.
- 2. Fotocopia cédula de ciudadanía representante legal o persona natural.
- 3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, deberá ser expedido con una antelación máxima de treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta, en donde su objeto social deberá ser acorde con las características del presente proceso contractual, so pena de ser rechazado la propuesta.
- 4. Ofertas Conjuntas / Proponentes Plurales (si aplica).
- 5. Constancia de Cumplimiento de Pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Riesgos Laborales, cuando aplique, esta constancia deberá ir anexa con la certificación avalada por el revisor fiscal, el cual este último deberá acompañar dicha certificación con la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, junta central de contadores no mayor a 90 días.
- 6. Certificación responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la República.
- 7. Certificaciones antecedentes disciplinarios del proponente/ Procuraduría.
- 8. Certificación antecedentes judiciales del proponente.

- 9. Certificación de antecedentes de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.
- 10. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- 11. Diligenciamiento del formulario “Compromiso Anticorrupción”.
- 12. Diligenciamiento del formulario “Pacto De Integridad”.
- 13. Diligenciamiento formulario Certificación Origen Lícito de Recursos.
- 14. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.
- 15. Formulario Compromiso de Confidencialidad del Contrato.
- 16. Diligenciamiento del formulario - acreditación del cumplimiento de contratos anteriores, declaración sobre multas y/o sanciones durante los últimos tres (03) años.
- 17. Diligenciamiento formulario COMPROMISO ANTISOBORNO.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCIÓN	CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION- EJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PUBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACION DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORIA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE

CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACION DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCION DEL ¿CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, SUPERVISOR DEL CONTRATO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENT TO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, SUPERVISOR DEL CONTRATO AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS REGULATORIOS

Nº		1
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCION- CONTRATACION- EJECUCION
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACION POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR

VALORACION DEL RIESGO		8
CATEGORIA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APPLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	4
	IMPACTO	3
	VALORACION DEL RIESGO	7
	CATEGORIA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO AL REGIMEN POLITICO	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, SUPERVISOR DEL CONTRATO A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APPLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

RIESGOS OPERACIONALES

Nº		1	2	3	4	5
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	PLANEACION- CONTRACTUAL- EJECUCION- LIQUIDACION	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR DEBAJO DE LA CAPACIDAD MÍNIMA DE 10 MBPS EN UNO O VARIOS PUNTOS	FALTA DE COBERTURA EFECTIVA O IMPOSIBILIDAD DE DESPLIEGUE EN LOS PUNTOS RURALES EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO	DAÑO, HURTO O DETERIORO DE LOS EQUIPOS DE CONEXIÓN INSTALADOS EN LOS PUNTOS DE PRESTACIÓN.	DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EJECUTARÁ EL PROYECTO.	INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AFECTACION DE LA GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO	AFECTACION DE LA GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	NO EJECUCION DEL CONTRATO	NO EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	3 POSIBLE	2 IMPROBABLE	1 RARO	1 RARO	1 RARO

IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO O LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO O LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	5	3	5	5	5
VALORACION DEL RIESGO		8	5	6	6	6
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE	100% CONTRATANTE
CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR EN CAMPO, PUNTO POR PUNTO, LA CAPACIDAD EFECTIVAMENTE ENTREGADA MEDIANTE PRUEBAS DE VELOCIDAD Y DEJAR CONSTANCIA EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION	ESTABLECER EN EL ANEXO DE ESPECIFICACIONES LAS CONDICIONES TECNICAS MINIMAS EXIGIBLES EN CADA PUNTO, QUE PERMITAN DETERMINAR LA ADECUADA CALIDAD	VERIFICACION EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR UN VALOR EQUIVALENTE A LA NECESIDAD DE	VERIFICAR QUE SE REALICE EL REGISTRO PRESUPUESTAL EN CUANDO SE SUSCRIBA EL CONTRATO O CUALQUIR ADICION AL MISMO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	5	3	5	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	4	6	6	6
	CATEGORIA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCION DEL ¿CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE LA PRESTACION DEL SERVICIO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA ELABORACION DEL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS	CON LA ELABORACION DEL PLAN	CON LA PUBLICACION DE LA INVITACION PUBLICA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA LA PRESTACION DEL SERVICIO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE GERENTE DE PROYECTO	INFORMES DE GERENTE DE PROYECTO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION

TIPO		R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		LA NO EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO POR FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL CONTRATISTA (SE ACLARA QUE ESTE RIESGO NO TIENE RELACIÓN CON EL PAGO QUE EL CONTRATANTE YA TIENE OBLIGADO LUEGO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOMA EL CONTRATISTA	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN	LOS EFECTOS DESFAVORABLES EN LOS COSTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD (ENERGÍA, PERSONAL TÉCNICO, EQUIPOS Y TRANSPORTE) DERIVADOS DE VARIACIONES EN LA INFLACIÓN O EN LA TASA DE CAMBIO DURANTE LA EJECUCIÓN
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.
PROBABILIDAD		3	1	1	3
IMPACTO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE QUE NO PERMITE LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	4 MAYOR	4 MAYOR	1 BAJO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	5	2	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO

¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?				
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Nº		1
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCION
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCION Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	4 PROBABLE
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUENCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACION DEL RIESGO		8
CATEGORIA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	4
	IMPACTO	3
	VALORACION DEL RIESGO	7
	CATEGORIA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES

RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCION	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		LA NO DETECCIÓN OPORTUNA DE INTERRUPCIONES O INTERMITENCIAS EN EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD.	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA ADECUADA PARA CADA PUNTO DE PRESTACIÓN, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL SERVICIO, LA UBICACIÓN Y LAS CONDICIONES TOPOGRÁFICAS Y DE COBERTURA DE CADA SEDE	DEMORA EN LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENT O DEL SERVICIO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO DE ENTRADA DE OBJETO CONTRACTUAL
PROBABILIDAD		2	2	2
IMPACTO		4	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	7
CATEGORIA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA	CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA	CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA
CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL ¿CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

11. CONDICIONES DEL CONTRATO

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ALCALDÍA DE PAMPLONITA Nit: 890506116-8	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FABS-02	
			APROBACIÓN 04-06-2025	VERSIÓN 06
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 80 de 69	

El Contrato resultante del presente proceso de selección será un CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual se va a pagar de conformidad con los precios de la oferta económica.

11.1 OBJETO DEL CONTRATO

“SUMINISTRO DE INTERNET PARA LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, BIBLIOTECA PÚBLICA, HOGARES EN MODALIDAD Y AL CENTRO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA (NS)”

11.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio, cuando esta sea requerida, sin exceder la vigencia fiscal correspondiente.

Durante este periodo, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio de acceso a Internet en los veintitrés (23) puntos de conectividad establecidos por el municipio de Pamplonita, con una capacidad mínima de diez (10) Mbps por punto, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones previstas en los documentos del proceso.

La ejecución contractual comprenderá la instalación, configuración y puesta en funcionamiento del servicio, cuando estas actividades resulten necesarias, así como su operación, mantenimiento y soporte técnico, garantizando las condiciones de conectividad exigidas durante el plazo establecido.

El contrato se entenderá ejecutado una vez finalizado el periodo de prestación del servicio y previa verificación y certificación por parte de la supervisión contractual del cumplimiento de las obligaciones y especificaciones técnicas establecidas, mediante el correspondiente recibo a satisfacción.

11.3 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

Municipio de Pamplonita, Norte de Santander.

11.4 VALOR

El valor del contrato corresponderá al valor total de la oferta aceptada por la Entidad, el cual en ningún caso podrá superar el presupuesto oficial de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000) INCLUIDO IVA. En consecuencia, no habrá lugar a reajustes ni al reconocimiento de valores adicionales a los ofertados.

11.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El Municipio de Pamplonita realizará un único pago equivalente al cien por ciento (100 %) del valor del contrato, una vez finalizado el plazo de ejecución de dos (2) meses, previa verificación de la prestación efectiva del servicio de acceso a Internet en los veintitrés (23) puntos de conectividad establecidos por la Entidad y el correspondiente recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1. Acreditación de la prestación del servicio de acceso a Internet durante el periodo contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

- 2. Presentación del informe de ejecución contractual, en el cual se relacione la prestación del servicio en los puntos de conectividad requeridos y las novedades presentadas durante su funcionamiento, cuando corresponda.
- 3. Verificación y certificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, mediante el correspondiente informe de supervisión y recibo a satisfacción.
- 4. Presentación de la factura electrónica o documento equivalente, según corresponda, debidamente expedido y con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios aplicables.
- 5. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
- 6. Presentación de los demás documentos administrativos y financieros legalmente exigibles para el trámite de pago.

El valor a pagar corresponderá al servicio efectivamente prestado y recibido a satisfacción por la Entidad. No se reconocerán valores adicionales por concepto de instalación, configuración, operación, mantenimiento, soporte técnico, desplazamientos, equipos, impuestos, tasas, contribuciones o demás costos necesarios para la ejecución del contrato, por cuanto estos deberán encontrarse incluidos en el valor de la oferta económica aceptada.

Cuando durante la ejecución contractual se presenten interrupciones, deficiencias en la conectividad o incumplimientos de las especificaciones técnicas, la supervisión deberá dejar constancia de las novedades identificadas y determinar su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos del recibo a satisfacción y del reconocimiento de los valores que legal y contractualmente correspondan.

El pago se efectuará de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y los procedimientos presupuestales, contables y de tesorería del Municipio, previa presentación completa de los documentos exigidos y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El pago se efectuará dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura, con sujeción a los descuentos de ley y a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020.

Descuentos realizados a contratos de servicios y bienes:

DESCUENTOS – ESTAMPILLAS Y RETENCIONES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES	TOTAL
Estampilla para la justicia familiar (presupuestal)	2%
Compra Servicios	2.5% Compra 3.5% servicios
Solo si el contratista es responsable del IVA	15% Reteiva
Retención industria y comercio de servicios	0,8%
Estampilla hospital Erasmo Meoz	2%
Estampilla Universidad	1%
Tasa por deporte y recreación	1%
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	4%
Estampilla pro cultura	2%

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ALCALDÍA DE PAMPLONITA Nit: 890506116-8	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FABS-02	
			APROBACIÓN 04-06-2025	VERSIÓN 06
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 82 de 69	

Venta de formas	\$ 10.000
-----------------	-----------

11.6 MONEDA DEL CONTRATO

Los servicios suministrados se pagarán en pesos colombianos.

11.7 GARANTÍAS REQUERIDAS

GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del municipio de Pamplonita, NIT **890506116-8**, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario **EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA** y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes **RIESGOS**.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la exigencia de garantías es potestativa de la Entidad Estatal, por lo que su procedencia debe justificarse en los documentos del proceso. El Municipio de Pamplonita considera necesario exigir las garantías que se relacionan a continuación, por las siguientes razones:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015). Se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. La necesidad de este amparo deriva de que el servicio se presta de manera continuada y simultánea en veintitrés (23) puntos dispersos en el territorio rural del municipio, de modo que la interrupción o la no prestación del servicio en cualquiera de ellos afecta directamente el desarrollo de las actividades educativas y de atención a la primera infancia, sin que la Entidad disponga de medios propios para sustituir la conectividad. El porcentaje corresponde al mínimo previsto en la norma y la vigencia adicional permite cubrir el período de verificación posterior a la terminación.

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO (artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015). Se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Este amparo se justifica porque la obligación esencial del contratista no se agota en la instalación de los enlaces, sino en garantizar de manera permanente la capacidad mínima de diez (10) Mbps en cada punto, de modo que una prestación deficiente, intermitente o por debajo de la capacidad contratada constituye un riesgo propio de la calidad del servicio y no de su mero cumplimiento formal.

NO SE EXIGE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Atendiendo el plazo de ejecución de dos (2) meses, la naturaleza del servicio —que se presta con la infraestructura y el personal propios del proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones— y la cuantía del contrato, este amparo resulta desproporcionado frente al riesgo que pretende cubrir, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

NO SE EXIGE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto, aplicables al procedimiento de mínima cuantía.

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ALCALDÍA DE PAMPLONITA Nit: 890506116-8	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FABS-02	
			APROBACIÓN 04-06-2025	VERSIÓN 06
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 83 de 69	

RIESGO	DETALLE
Cumplimiento	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
De Calidad del Servicio Prestado:	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo
DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza.
ASEGURADO:	EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE PAMPLONITA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO DE PAMPLONITA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MUNICIPIO DE PAMPLONITA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE PAMPLONITA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

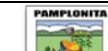
AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ALCALDÍA DE PAMPLONITA Nit: 890506116-8	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FABS-02	
		APROBACIÓN 04-06-2025	VERSIÓN 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 85 de 69	

- desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma.
- d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
- e) En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MUNICIPIO DE PAMPLONITA estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula ingresará a la Tesorería del Municipio de Pamplonita, Norte de Santander.

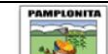
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO DE PAMPLONITA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.”

Además, aplican todas las cláusulas exorbitantes señaladas en el artículo 14 y ss de la ley 80 de 1993.

11.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar su oferta de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley y en los estudios previos y invitación pública.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en el invitación pública y en el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el invitación pública y contrato, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ALCALDÍA DE PAMPLONITA Nit: 890506116-8	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FABS-02	
			APROBACIÓN 04-06-2025	VERSIÓN 06
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 86 de 69	

- 5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
- 6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos del municipio, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
- 7. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
- 8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la comunicación de aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
- 9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
- 10. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en el SECOP II.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 1. Garantizar la prestación del servicio de Internet en los veintitrés (23) puntos de conectividad establecidos por el municipio, conforme a las especificaciones técnicas y condiciones contractuales.
- 2. Suministrar una capacidad mínima de diez (10) Mbps por cada punto de conectividad, para un total de doscientos treinta (230) Mbps, durante el plazo de ejecución contractual.
- 3. Realizar la instalación, configuración, activación y puesta en funcionamiento de los equipos y dispositivos necesarios para la adecuada prestación del servicio, cuando se requiera.
- 4. Garantizar la continuidad, estabilidad y disponibilidad del servicio durante los dos (2) meses de ejecución contractual.
- 5. Brindar soporte técnico oportuno y efectuar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias para solucionar las fallas que puedan presentarse.
- 6. Asumir los costos asociados a la instalación, operación, mantenimiento y demás actividades necesarias para garantizar la prestación del servicio, sin generar gastos adicionales para el municipio.
- 7. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 8. Presentar los informes de ejecución y las evidencias que permitan verificar la prestación efectiva del servicio en cada uno de los puntos beneficiarios.
- 9. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la prestación de servicios de telecomunicaciones en Colombia.
- 10. Cumplir las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato y las condiciones establecidas en los documentos que forman parte integral del proceso contractual.

12 JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ALCALDÍA DE PAMPLONITA Nit: 890506116-8	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FABS-02	
			APROBACIÓN 04-06-2025	VERSIÓN 06
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 87 de 69	

ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

13 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO DE PAMPLONITA, convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común para que realicen el control social al presente proceso de selección.

Atentamente,



YOANA ANDREA GALVIZ SIERRA
Secretaría de Gobierno
Municipio de Pamplonita

Proyecto: Andres Palencia / Asesor Jurídico externo